FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-EUC-I-008-2022

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es Objeto: CONTRATAR "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN (OJO DE AGUA) EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

- 1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
- 2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
- 3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
- 4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
- 5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
- 6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
- 7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio para verificación del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.

- 8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo, ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en los presentes términos de referencia y en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
- 9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
- 10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
- 11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 12. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
- 13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
- 14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en los ____ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: CONSORCIO INEDSAGU

Documento de identidad o NIT: 12.979.612

Representante Legal: JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR País de Origen del Proponente, (Todos los Integrantes): COLOMBIA

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en: Dirección: Carrera 28 No. 17-34 oficina 204 Ciudad: Pasto

Teléfono(s): 60727213508 Teléfono Móvil: 3164058000 Correo electrónico: interventorres@gmail.com

Atentamente.

EDUARDO TORRES CORREDOR

Nombre: EDUARDO TORRES CORREDOR

CC: 12.979.612

ACTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO

San Juan de Pasto, 11 de febrero de 2022

Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-008-2022

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es: CONTRATAR "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN (OJO DE AGUA) EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

El suscrito JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12'979.612, expedida en Pasto (Nariño), debidamente autorizado para actuar en nombre y como representante legal del **CONSORCIO INEDSAGU**, integrado por: Eduardo Torres Corredor, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12'979612 de Pasto (N), Saúl Bravo Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'276.456 de Belén (N), Gustavo Adolfo Cerón Ortega identificado con la cédula de ciudadanía No 13.069.960 de Pasto Nariño, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es CONTRATAR "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN (OJO DE AGUA) EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Por tanto, expresamos lo siguiente:

- 1. La duración del Consorcio será igual al término de ejecución del contrato, su liquidación y un año más
- 2. El Consorcio está integrado por:

INTEGRANTES	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
Jesús Eduardo Torres Corredor	12'979.612	40%
Saul Bravo Bolaños	5'276456	30%
Gustavo Adolfo Cerón Ortega	13.069.960	30%

3. El consorcio se denomina CONSORCIO INEDSAGU

4. Quienes integramos el consorcio Jesús Eduardo Torres Corredor, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12'979612 de Pasto (N), Saúl Bravo Bolaños, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5'276.456de Belén (N), Gustavo Adolfo Cerón Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.069.960 de Pasto, responderemos por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. La responsabilidad del consorcio es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-008-2022

- 5. El Representante del Consorcio es JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12'979.612, expedida en Pasto (N), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
- 6. La sede del Consorcio es: Dirección: Carrera 28 #17-34 oficina 204

Teléfono: 3206363566

Dirección de correo: interventorre@gmail.com

Ciudad: Pasto - Nariño

7. Domicilio de los integrantes del Consorcio:

Integrante: Jesús Eduardo Torres Corredor Dirección de correo: interventorres@gmail.com

Dirección: calle 13#26-96 Bloque 2 apartamento 202 unidad residencial San Francisco

Teléfono: 3164058000 Ciudad: Pasto - Nariño.

Integrante: Saúl Bravo Bolaños

Dirección de correo: ingsaulbravo@yahoo.es

Dirección: carrera 158 #21-49 Teléfono: 3217821231 Ciudad: Pasto — Nariño

Integrante: Gustavo Adolfo Cerón Ortega

Dirección de correo: diarqo@gmail.com / gustavoceron@gmail.com

Dirección: Condominio Miravalle Mz D casa 11

Teléfono:3148883182 Ciudad: Pasto-Nariño

En constancia, se firma en la ciudad de Pasto, a los 11 días del mes de febrero del 2022.

JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR

INTEGRANTE Y REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INEDSAGU

CC. 12'979.612

SAUL BRAVE BOLAÑOS

INTEGRANTE CONSORCIO INEDSAGU

CC. 5'276-456

GUSTAVO A. CERON ORTEGA INTEGRANTE CONSORCIO INEDSAGU

CC. 13.069.960







Formulario del Registro Único Tributario



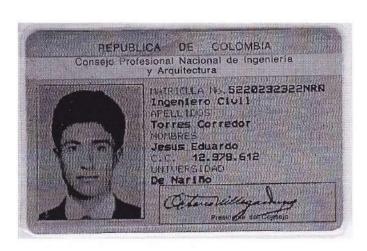
Concepto 0 2 Actualización
 Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14696197370



		(415)7707212489984(8020) 00 0	0001469619737 0				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto		1)4. Buzón electrónico				
1 2 9 7 9 6 1		FICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición				
Persona natural o sucesión ilíquida 2	· ·	1 2 9 7 9 6 1 2	1 9 8 1 1 1 3 0				
Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30_Ciudad/Municipio					
COLOMBIA	1 6 9 Nariño	5 2 Pasto	0 0 1				
		er nombre 34. Otros nombres					
	REDOR JESUS	EDUARDO					
35. Razón social							
36. Nombre comercial	((37. Şiglə					
	UВК	CACIÓN					
38. País COLOMBIA	39. Departamento 6 9 Nariño	40. Ciudad/Municipio Pasto	0 0 1				
41. Dirección principal	0 9 Namo	J Z Fasio	0 0 1				
CL 13 26 96 BL 2 AP 202 CONJ SAN F	FRANCISCO						
	Código postal 44. Teléfono	45. Teléfono 2					
interventorres@gmail.com		3 1 6 4 0 5 8 0 0 0	7 2 2 7 9 9 2				
	CLASI	FICACIÓN					
	Actividad económica	Ocupació	n				
Actividad principal 46. Código 47. Fecha inicio actividad 48.	Actividad secundaria 8. Código 49. Fecha inicio actividad 5	Otras actividades 0. Código. 1 2 51. Código.	52. Número establecimientos				
la in the		0. Código 1 2 51. Código 4 2 9 0 7 1 1 0 2 1 4					
7 1 1 1 2 0 2 0 0 0 2 4 1 4		Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6		13 14 15 16 17 18 19 20 21	22 23 24 25 26				
53. Código 5 2 2 4 2 4 8							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
40 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
(<))							
Obligados ad	aduaneros	Exportadores					
1 2 3 4 5	5 6 7 8 9 10						
54. Código		55. Forma 56. Tipo Servicio	1 2 3				
11 12 13 14 15	15 16 17 18 19 20	57. Modo					
		58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a	s a que haya lugar, la inscripción en el Registr	──	secuencia no se exigirá su renovación				
	Para uso excl	usivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X	60. No. de Folios:	0 61. Fecha 2020 - 07	7 - 03 / 19 : 04: 20				
La información suministrada a través del formulario ofic y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), debe inexactitud en alguno de los datos suministrados se ade	berá ser exacta y veraz; en caso de constatar	Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:					
sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 20	2016	TORDES 00000000 150110 50111000	`				
Firma del solicitante:		984. Nombre TORRES CORREDOR JESUS EDUARDO)				
		985. Cargo CONTRIBUYENTE					





Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios CVAD-2022-1235336

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

- 1. Que JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 12979612, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 52202-32322 desde el 15 de Junio de 1989, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 73.
- 2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
- 3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra VIGENTE
- 4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
- 5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de Enero del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



CERTIFICADO ORDINARIO No. 190588403

Bogotá DC, 17 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12979612:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ

Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de febrero de 2022, a las 09:29:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	12979612
Código de Verificación	12979612220217092901

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA

Contralor Delegado



Digitó y Revisó: WEB



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:32:50 AM horas del 17/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 12979612

Apellidos y Nombres: TORRES CORREDOR JESUS EDUARDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las <u>preguntas frecuentes</u> o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.





Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/02/2022 09:43:00 a.m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 12979612.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30206172**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Q Nueva Busqueda



<u>FORMATO 2</u> <u>CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</u>

Pasto, 11 de febrero de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD

Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-EUC-I-008-2022

Objeto: CONTRATAR "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN (OJO DE AGUA) EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Yo, Eduardo Torres Corredor identificado con CC No. 12.979.612 como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporto con la propuesta la última planilla de pago o la constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Atentamente.

EDUARDO TÖRRES CORREDOR

CC.12.979.612

-



RAZON SOCIAL: JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR IDENTIFICACION: CC-12979612 COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL: NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL: FECHA GENERACION REPORTE: PECHA LIMITE DE PAGO: ENTIDAD DE PAGO: DENTIDAD DE PAGO: PERIODO PENSION: PERIODO SALUD: NUMERO PLANILLA: TOTAL COTIZANTES: 1 REFERENCIA DE PAGO (PIN): Z22518679 TIPO DE PLANILLA:		
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL: NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL: independiente FECHA GENERACION REPORTE: 2022-02-12 FECHA LIMITE DE PAGO: ENTIDAD DE PAGO: PERIODO PENSION: PERIODO SALUD: NUMERO PLANILLA: TOTAL COTIZANTES: 1 REFERENCIA DE PAGO (PIN): 2021-02-01 101 1022-01 103 104 105 107 107 108 109 109 109 109 109 109 109	RAZON SOCIAL :	JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL: independiente FECHA GENERACION REPORTE: 2022-02-12 FECHA LIMITE DE PAGO: 2022-02-03 FECHA DE PAGO: 2022-02-07 ENTIDAD DE PAGO: BANCO DAVIVIENDA PERIODO PENSION: 2022-01 PERIODO SALUD: 2022-01 NUMERO PLANILLA: 22518679 TOTAL COTIZANTES: 1 REFERENCIA DE PAGO (PIN): 22518679	IDENTIFICACION:	CC-12979612
FECHA GENERACION REPORTE: 2022-02-12 FECHA LIMITE DE PAGO: 2022-02-03 FECHA DE PAGO: 2022-02-07 ENTIDAD DE PAGO: BANCO DAVIVIENDA PERIODO PENSION: 2022-01 PERIODO SALUD: 2022-01 NUMERO PLANILLA: 22518679 TOTAL COTIZANTES: 1 REFERENCIA DE PAGO (PIN): 22518679	COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
FECHA LIMITE DE PAGO: 2022-02-03 FECHA DE PAGO: 2022-02-07 ENTIDAD DE PAGO: BANCO DAVIVIENDA PERIODO PENSION: 2022-01 PERIODO SALUD: 2022-01 NUMERO PLANILLA: 22518679 TOTAL COTIZANTES: 1 REFERENCIA DE PAGO (PIN): 22518679	NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	independiente
FECHA DE PAGO: ENTIDAD DE PAGO: BANCO DAVIVIENDA PERIODO PENSION: 2022-01 PERIODO SALUD: NUMERO PLANILLA: TOTAL COTIZANTES: 1 REFERENCIA DE PAGO (PIN): 2022-07 BANCO DAVIVIENDA 2022-01 2022-01 2022-01 2022-01 2022-01 2022-01 2022-01 2023-01 2023-01 2023-01 2023-01 2023-01 2023-01 2023-01 2023-01 2023-01 2023-01	FECHA GENERACION REPORTE:	2022-02-12
ENTIDAD DE PAGO: PERIODO PENSION: PERIODO SALUD: NUMERO PLANILLA: TOTAL COTIZANTES: REFERENCIA DE PAGO (PIN): BANCO DAVIVIENDA 2022-01 2022-01 2022-01 22518679	FECHA LIMITE DE PAGO:	2022-02-03
PERIODO PENSION: 2022-01 PERIODO SALUD: 2022-01 NUMERO PLANILLA: 22518679 TOTAL COTIZANTES: 1 REFERENCIA DE PAGO (PIN): 22518679	FECHA DE PAGO:	2022-02-07
PERIODO SALUD: 2022-01 NUMERO PLANILLA: 22518679 TOTAL COTIZANTES: 1 REFERENCIA DE PAGO (PIN): 22518679	ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
NUMERO PLANILLA: 22518679 TOTAL COTIZANTES: 1 REFERENCIA DE PAGO (PIN): 22518679	PERIODO PENSION:	2022-01
TOTAL COTIZANTES: 1 REFERENCIA DE PAGO (PIN): 22518679	PERIODO SALUD:	2022-01
REFERENCIA DE PAGO (PIN): 22518679	NUMERO PLANILLA:	22518679
	TOTAL COTIZANTES:	1
TIPO DE PLANILLA:	REFERENCIA DE PAGO (PIN):	22518679
	TIPO DE PLANILLA:	

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCI A	Ι()ΙΔΙ	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 1.800.000	\$0	\$0	\$0	\$ 291.900	\$ 291.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 1.800.000	\$0	\$0	\$0	\$ 288.000	\$ 288.000
				Total a pagar	\$0	\$ 0	\$0	\$ 579.900	\$ 579.900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES: 03/03/2022





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1967 LA CRUZ

(NARINO) LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

0+ G.S. RH M SEXO

29-AGO-1986 BELEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-2300100-53096241-M-0005276456-20020206

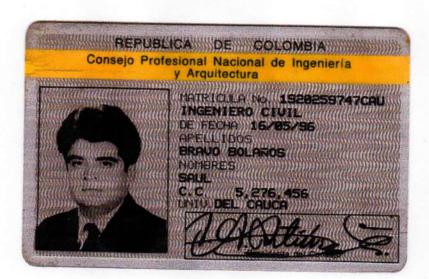
0514502037A 02 116725416



Formulario del Registro Único Tributario



POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	r officiality del regions of inc	00 1115	diario			U	UI
2. Concepto 1 3 Actualización de o	ficio						
			4. Número de form	nulario		147	758287393
	macatases	e e	1181			(1 M) 1	11 80
	50n						
				415)77072124	189984(8020) 000	001475828739	
		00.2	(-	+13///0/212-	103304(0020) 000	001473020733	3
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV 12. Dirección seccional				\mathcal{T}	14. Buzón electrón	iico
5 2 7 6					1 4	<u> </u>	
24 Tine de contribuyente	25. Tipo de documento		CACIÓN 6. Número de Identificación	\widetilde{A}		27. Fecha expe	- diatta
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		1 3	5 2 7 6 4 5 6	. \ / / /			8 6,0 8,2 9
Lugar de expedición 28. País	29. Departamento			30. Cit	dad/Municipio		0 0,0 0,2 0
COLOMBIA	1 6 9 Nariño		5 2	Belén)		0 8 3
31. Primer apellido BRAVO	~ '	3. Primer AUL	nombre	34. Otr	os nombres		
35. Razón social	BOLANOS	AUL					
501 Tuzon 500ta		<					
36. Nombre comercial		\wedge	37. Sigla	>			
38. País	39. Departamento	UBICA	CION	40. Ciudad/N	/unicipio		
COLOMBIA	1 6 9 Nariño	7	5 2		патторго		0 0 1
41. Dirección principal		> _		'			
CR 15 B 21 49 BRR JAVERIANO		\leftarrow	}				
42. Correo electrónico ingsaulbravo 43. Código postal	44. Teléforo		3 2 1 7 8 2 1 2 3	2 1 45 Teléfo	no 2		
40. Oodigo postal		~	CACIÓN) 40. Telelo	110 2		
	Actividad económica	\			Ocupació	n	
Actividad principal	Actividad secundaria 48. Código 49. Fecha inicio actividad		Otras actividades		54 Of disc.		52. Número establecimientos
46. Código 47. Fecha inicio actividad 4 1 1 2 2 0 1 3 0 4 1 1			Código 1 4 2 2 0 7	2	51. Código	'	
			Calidades y Atributos				
1 2 3 4 5	5 6 7 8 9 10 11	12 1	3 14 15 16	17 18	19 20 21	22 23 2	24 25 26
53. Código 5 2 2 4 2 4 8 5	2						
05- Impto. renta y compl. régimen ordi22- Obligado a cumplir deberes formale							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Oblid	gados aduaneros				Exportadores		
1 2 3 4	5 6 7 8 9	10			•		
54.04%			55. Forma	56. Tipo	Servicio	1 2	3
54. Código 11 12 13 14	4 15 16 17 18 19	20	1		57. Modo		
					58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualiz	zaciones a que haya lugar, la inscripción en el R			ndrá vigencia i	ndefinida y en cons	secuencia no se e	kigirá su renovación
·			sivo de la DIAN		2021 05	5 - 14 / 01 : 53: 5	F
59. Anexos SI NO X	60. No. de Folio nulario oficial de inscripción, actualización, suspensi		n perjuicio de las verificacio			17/01.00.0	
y cancelación del Registro Único Tributario (R	nulario oficial de inscripcion, actualizacion, suspensi RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de consta dos se adelantarán los procedimientos administrativ	ıtar Fi	n perjuicio de las verificacio rma autorizada:	mes que la DIAI	v 10a⊪06.		
sancionatorios o de suspensión, según el caso Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1	0.	. 55					
Firma del solicitante:	35 2010	98	34. Nombre ACTUACIÓ	N DE OFICIO) AUTOMÁTICA		
		98	5. Cargo				





Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios CVAD-2022-1235339

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

- 1. Que SAUL BRAVO BOLAÑOS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 5276456, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19202-59747 desde el 16 de Mayo de 1996, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 564.
- 2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
- 3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra VIGENTE
- 4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
- 5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de Enero del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



CERTIFICADO ORDINARIO No. 190631783

Bogotá DC, 17 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAUL BRAVO BOLAÑOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5276456:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ

Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de febrero de 2022, a las 09:29:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	5276456
Código de Verificación	5276456220217092916

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA

Contralor Delegado



Digitó y Revisó: WEB



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:34:05 AM horas del 17/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5276456**Apellidos y Nombres: **BRAVO BOLAÑOS SAUL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las <u>preguntas frecuentes</u> o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.





Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/02/2022 09:44:07 a.m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 5276456.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30206231**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Q Nueva Busqueda



FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Pasto, 11 de febrero de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD

Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-EUC-I-008-2022

Objeto: CONTRATAR "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN (OJO DE AGUA) EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Yo, Saul Bravo Bolaños identificado_con CC No. 5.276.456 como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporto con la propuesta la última planilla de pago o la constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Atentamente,

CC. 5.276.456



Planilla Resumen

CITIIII	NAME OF THE PARTY			-	_		-			P4 1 3					- 4	1.275.1	THE					
DATOS GENERALES D		on Social		Clase Apo	rtanto	-12	Sucurea	l Principal	A I C	Direccion	Ciu	dad Don:	artamento	Teléfo	no Evon	erado SENA e						
identificación	Kazo	on social	A	Clase Apo	n tante		3ucui sa	t Frincipat	0	on eccion	Ciu	dad-bepa	ai tailleilto	Telefo	IIO EXOII	ICBF	IAI					
CC 5276456	BRAVO BOLAÑOS	SAUL	INDEPEND	DIENTE			PRINCIPAL		CRA 15B N SABRIANO	1 21 - 49 BARRIO	PASTO-N	NARIÑO		7385060	11	No	-					
DATOS GENERALES D	E LA LIQUIDACIO	N	Av	7/11P				731	MA	HILL!	Aur y	7	11 - 27	_ 8	D.A.	DI	ΔNII					
Periodo	AIN	Clave		Tipo	$-\Lambda$		Fecha	1 1			411	10	Pago	GA	DM	1						
Pensión Salud 2022-01 2022-01	Pago 26885697	Plan 9429692393	illa	Planilla		Limite 2022/0	02/11	Pago 2022 / 01 / 1	19 BANCOLO	Banc	0	-5	Dias Mora	0	Vale	or \$328,	500					
LIQUIDACION DETA			rall I	N INT		20227	52711	2022/01/1	DANCOLO	SMUIA	AD)	A	2 <u>L</u> A	-	-	4320 ,	300	DA	FR/	1DA	F	
EMPLEA	DO	ADA	NOVE	DADES		H	n a	PENSION	AI	1412	SALUD		A 7	CCF	DI		RIESGOS			PARAFISC	ALES	PL
No. Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp	tap vsp cor	vst sln ige ln	na vac avp	vct irl v	Codigo Día	IBC IBC	Aporte	Codigo Dias	IBC	Aporte	Codigo Dí	as IBC	Aporte	Codigo Dí	as IBC	Aporte	Días	IBC Ap	Exonerad SENA e	lo Total Aportes
1 CC 5276456	BRAVO SAUL		x	-			25-14 30	\$1,000,00	0 \$160,0	00 EPS037 30	\$1,000,000	\$125,	000 (\$0	\$0 14-11 3	0 \$1,000,00	0 \$43,50	0 0	\$0	SO No	\$328,500
Total Afiliados(1)							1356	\$1,000,00			\$1,000,000	\$125,		40/	\$0	\$0	\$1,000,00	0 \$43,50		\$0	\$0	\$328,500
Total Amados(1)	- ATT		-				63/1	\$1,000,00	\$100,0		\$1,000,000	\$125,·	000	ANI	70	30	\$1,000,00	943,30	·	30	70	\$320,300
FEMIN																						
PAGA NILLA PLAN PAGA ANILLI A PI AI																						
									AKI													
					241																	

Página 1 de 2 2022/01/19 10:19 AM



Planilla Resumen

RIESGO CODIGO NIT DV AFILIADOS VALOR LIQUIDADO INTERESES MORA SALDOS E INCAPACIDADES AFP (ADMINISTRADORAS: 1) 1 \$160,000 \$0 \$0 \$0 \$160,000 COLPENSIONES 25-14 900,336,004 7 1 \$160,000 \$0 \$0 \$0 \$0 \$160,000 ARL (ADMINISTRADORAS: 1) 1 \$43,500 \$0 \$0 \$0 \$160,000 ARL SURA 14-11 890,903,790 5 1 \$43,500 EPS (ADMINISTRADORAS: 1) 1 \$125,000 \$0 \$0 \$0 \$125,000 NUEVA E.P.S. EPS037 900,156,264 2 1 \$125,000 \$0 \$0 \$0 \$0 \$125,000	enline	ALAE						
C. 275-545 BANY DICLINGS SAUL. INSCRIPTION PRINCIPAL SCA133N 121 - 07 MARKO PASTO HARRO	0.000		The latest the same of the sam	MACADA	FLAIN		ANIIL	APAU
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION Petrolo Clave Tipo Fecha Pego Banco Dolo Moro Valor 2012 or 2012 2012	Identificación dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Dep	partamento Teléfono	
Persido Clave Tigo Fecha Pago Barco Dias Mora Valor	CC 5276456	BRAVO BOLAÑOS SAUL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL		PASTO-NARIÑO	7385060	No
Peniston Salud Page	DATOS GENERALES DE	LA LIQUIDACION	ABAREL	A DI	ANILLE		45	ADIA
						HLA		100
RESUMEN DE PAGO RIESGO CODIGO NIT DV AFILIADOS VALOR LIQUIDADO INTERESES MORA SALDOS E INCAPACIDADES VALOR A PAGAR APP (ADMINISTRADORAS: 1) 1 \$160,000 \$0 \$0 \$160,000 ARI (ADMINISTRADORAS: 1) 1 \$43,500 \$0 \$0 \$43,500 ARI (ADMINISTRADORAS: 1) 1 \$43,500 \$0 \$0 \$43,500 EPS (ADMINISTRADORAS: 1) NUEVA E.P.S. EPS037 900,156,264 2 1 \$1515,000 \$0 \$0 \$30 \$1225,00 TOTAL PAGAR PAG								Valor \$328,500
RIESGO CODICO NIT DV AFILIADOS VALOR LIQUIDADO INTERESES MORA (SALDOS E VALOR A PAGAR PAGA			OF A MILLE			nn A	PLAN	- ATT
COLPENSIONES 25-14 900,336,004 7 1 \$160,000 \$0 \$0 \$0 \$160,000 ARL (ADMINISTRADORAS: 1) 1 \$43,500 \$0 \$0 \$43,500 ARL SURA 14-11 \$90,903,790 5 1 \$43,500 \$0 \$0 \$0 \$43,500 ARL SURA 14-11 \$90,903,790 5 1 \$43,500 \$0 \$0 \$0 \$13,500 ARL SURA 14-11 \$90,003,790 5 1 \$125,000 \$0 \$0 \$0 \$125,000 ARL SURA 14-11 \$100,000 \$10 \$10 \$10 \$10 \$10 \$10 \$10 \$10 \$10			NIT DV AFI	LIADOS VALOR LIQUIDAI	DO INTERESES MOF			OR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1) ARL SURA 14-11 890,903,790 5 1 \$43,500 50 50 \$0 \$43,50 EPS (ADMINISTRADORAS: 1) NUEVA E.P.S. EPS037 900,156,264 2 1 \$125,000 50 50 \$125,00 TOTAL 1 \$328,500 \$0 \$0 \$122,00 ARL SURA ARL SURA 14-11 890,903,790 5 1 \$43,500 50 50 \$125,00 TOTAL 1 \$328,500 \$0 \$0 \$125,00 ARL SURA ARL SURA ARL SURA ARL SURA ARL SURA ARL SURA BRO,903,790 5 1 \$43,500 50 50 \$125,00 ARL SURA ARL SURA ARL SURA BRO,903,790 5 1 \$43,500 50 50 \$125,00 TOTAL ARL SURA ARL SURA BRO,903,790 5 1 \$43,500 50 50 \$125,00 ARL SURA ARL SURA ARL SURA BRO,903,790 5 1 \$43,500 50 50 \$125,00 ARL SURA ARL SURA ARL SURA BRO,903,790 5 1 \$43,500 50 50 \$125,00 ARL SURA ARL SURA ARL SURA BRO,903,790 5 1 \$43,500 50 50 \$125,00 ARL SURA ARL SURA ARL SURA BRO,903,790 5 1 \$43,500 50 50 \$125,00 ARL SURA ARL SURA ARL SURA BRO,903,790 5 1 \$43,500 50 \$125,00 ARL SURA ARL SURA ARL SURA ARL SURA BRO,903,790 5 1 \$43,500 50 \$125,00 ARL SURA ARL SURA ARL SURA BRO,903,790 5 1 \$43,500 \$10 \$10 \$10 \$10 \$10 \$10 \$10 \$10 \$10 \$	AFP (ADMINISTRADORAS	5: 1)		1 \$160,	000	\$0	\$0	\$160,000
ARLSURA 14-11 890,903,790 5 1 \$43,500 50 50 \$0 \$43,500 EPS (ADMINISTRADORAS: 1) 1 \$125,000 50 \$0 \$125,000 NUEVA E.P. S. EPS037 900,156,264 2 1 \$125,000 \$0 \$0 \$0 \$125,000 TOTAL 1 \$328,500 \$0 \$0 \$3228,500 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$	COLPENSIONES	25-14	900,336,004 7	1 \$160,	000	\$0	\$0	\$160,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1) NUEVA E.P.S. EPS037 900,156,264 2 1 5125,000 \$0 \$0 \$125,000 TOTAL 1 \$328,500 \$0 \$0 \$328,500 TOTAL 1 \$328,500 \$0 \$0 \$328,500	ARL (ADMINISTRADORAS	5: 1)		1 \$43,	500	\$0	\$0	\$43,500
NUEVA E.P.S. EPS037 900,156,264 2 1 \$125,000 \$0 \$0 \$125,000 \$0 \$12	ARL SURA	14-11	890,903,790 5	1 \$43,	500	\$0	\$0	\$43,500
TOTAL 1 \$328,500 \$0 \$0 \$328,500 LA PAGADA PLANILLA A PAGADA A PLANILLA	EPS (ADMINISTRADORAS	i: 1)		1 \$125,	000	\$0	\$0	\$125,000
LLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLA	NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264 2	1 \$125,	000	\$0	\$0	\$125,000
LLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLA	TOTAL			1 \$328,5	500	\$0	\$0	\$328,500
ANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA P								
ANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA								
AGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA A PAGADA FLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANIL								
AGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA								
ILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PL								
ILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLA								
ANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA								
PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA								
PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILA PAGADA PLANILLA								
PAGADA PLANILLA PAGADA PLINILLA PAGADA NILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLINILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA NILLA PAGADA PLANILLA PAGADA ANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA ANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA ANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLA								
VIILLA PAGADA PLANILLA PAGADA								
PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGAD								
PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGAD								
PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGAD								
PAGADA PLANILLA PAGADA ANILLA PAGADA PLANILLA								
PAGADA PLANILLA PAGADA ANILLA PAGADA PLANILLA								
NILLA PAGADA PLANILLA PAGADA ANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLA								
PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGAD								
PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGAD								
A PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA ANILLA PAGADA PLANILLA PAGAD					NILLA			
ANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA ANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA P	PLAIN							
ANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA								
ANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA								
ANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA P								
* DI ANII LA PAULTE DAGADA PLANIEL A DAGADA F					ANIIIIA			

Página 2 de 2 2022/01/19 10:19 AM



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Arquitecto GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA

C.C. 13.069.960 de Pasto Universidad Católica de Colombia

Matrícula Profesional A25542006-13069960 Fecha de Expedición 09/10/2006







Formulario del Registro Único Tributario



2. Concepto 1 3 Actualización de oficio 14650587117 4. Número de formulario 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) Impuestos y Aduanas de Pasto 1 3 0 6 9 9 6 0 0 IDENTIFICACIÓN 24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición Persona natural o sucesión ilíquida 13069960 Cédula de Ciudadanía 1 3 1 9 9 9 0 4 2 8 30. Ciudad/Municipio Lugar de expedición 29. Departamento COLOMBIA 1 6 9 Nariño Pasto 0 0 1 5 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres **CERON ORTEGA GUSTAVO ADOLFO** 35. Razón social 36. Nombre comercial 37. Sigla UBICACIÓN 38. País 40. Ciudad/Municipio 39. Departamento 0 0 1 COLOMBIA 1 6 9 Nariño Pasto 41. Dirección principal CR 24 17 75 TO 1 OF 505 gustavoth@hotmail.com 42. Correo electrónico 43. Código postal 44. Teléfono 3 1 4 8 8 8 3 1 8 2 45. Teléfono 2 7 2 9 8 2 8 7 CLASIFICACIÓN Actividad económica Ocupación Actividad principal Actividad secundaria Otras actividades 52. Número establecimientos 48. Código 49. Fecha inicio actividad 51. Código 46. Código 47. Fecha inicio actividad 1 50. Código 4 1 1 2 2 0 0 4 0 1 0 1 2 9 0 2 0 0 4 0 1 0 1 4 3 3 0 7 1 1 0 1 4 1 Responsabilidades, Calidades y Atributos 18 19 20 21 23 24 25 26 1 4 2 2 4 2 4 8 53. Código 5 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 14- Informante de exogena 22- Obligado a cumplir deberes formales a 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA Obligados aduaneros **Exportadores** 10 55. Forma 56. Tipo Servicio 3 54. Código 57. Modo 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 58. CPC IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusivo de la DIAN 2019 - 08 - 23 SI NO X 60. No. de Folios: 61. Fecha 59 Anexos La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar Sin periuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 984 Nombre Firma del solicitante: 985. Cargo



E458398

CERTIFICA

Que el Arquitecto GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA con cédula de ciudadanía No. 13069960 de Pasto, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A25542006-13069960, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 54 del 9 de Octubre de 2006 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra VIGENTE.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 dias del mes de Febrero de 2022.

ENRIQUE URIBE BOTERO Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web [https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digitall] y digite el siguiente código de verificación XCI98Lj





Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. - Colombia PBX 3502700 Ext. 1101-1124

> info@cpnaa.gov.co www.cpnaa.gov.co

SC 5502-1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



CERTIFICADO ORDINARIO No. 190588599

Bogotá DC, 17 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13069960:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ

Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de febrero de 2022, a las 09:29:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	13069960
Código de Verificación	13069960220217092939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA

Contralor Delegado



Digitó y Revisó: WEB



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/02/2022 09:45:21 a.m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13069960 GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30206320**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.







Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:34:56 AM horas del 17/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 13069960

Apellidos y Nombres: CERON ORTEGA GUSTAVO ADOLFO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las <u>preguntas frecuentes</u> o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.





Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Pasto, 17 de febrero de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD

Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-EUC-I-008-2022

Objeto: CONTRATAR "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN (OJO DE AGUA) EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Yo, Gustavo A. Ceron Ortega identificado con CC No. 13.069.960 como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporto con la propuesta la última planilla de pago o la constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Atentamente.

GUSTAVO A CERON ORTEGA INTEGRANTE CONSORCIO INEDSAGU

CC. 13.069.950



PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES PLANILLA NRO. 22616788 REFERENCIA DE PAGO (PIN): Fecha Pago Planilla: 2022-02-16



	DATOS DEL APORTANTE									
RAZÓN SOCIAL	GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA	TIPO DE PERSONA	Natural	TIPO DE DOCUMENTO	Cédula de Ciudadanía					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	13069960	D.V.	0	TIPO DE APORTANTE	Independiente					
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CRA 24 N 17 75 OF 505	DEPARTAMENTO	NARINO	MUNICIPIO	PASTO					
ACTIVIDAD ECONÓMICA	8299	CORREO ELECTRÓNICO	GUSTAVOCERON@GMA IL.COM	TELÉFONO	7292287					
FAX	0	SUCURSAL	2	NOMBRE SUCURSAL	2					
TIPO DE ENTIDAD	Privada Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Independiente					

	REPRESENTANTE LEGAL									
Nro. DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO						
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE			7					

PERÍODO COTIZ	ACIÓN PENSIÓN	PERÍODO COTI	ZACIÓN SALUD	FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2022	Mes: 02	Año: 2022	Mes: 02	Sucursal
Nro. DE TR	ABAJADORES	Vlr. TOTA	AL NÓMINA	Nro. DE RADICACIÓN
	1	\$	0	22616788

					I	DENTIFICA	ACIÓN DEL AFI	LIADO	Salario
Identificación	Tipo Vincula ción	tip	Ext	Colombi ano ext	Dpto	Mun	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-13069960	59	No	No	No	52	1	Salario	CERON ORTEGA GUSTAVO ADOLFO	\$1.000.000

								NOVEDAD	ES										
Identificación	I Fecha R E Ing T	Ret I	T T T T V D A D A S E E P P P	Nov		Sln	Fecha Sln Fin	I Fecha G Ige E Inicio	-	L Fecha M Lma A Inicio	Fecha Lma Fin	V Fecha A Vac C Inicio	Vac	V C	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 13069960					x												0		

				SISTEMA G	ENERAL DE PE	NSIONES					
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistenci a	Vlr no ret
CC - 13069960	PORVENIR	30	\$1.589.800	0.1600000	\$254.400	\$0	\$0	\$254.400	\$0	\$0	\$0

				SISTEMA G	ENERAL DE S	SALUD								ERAL DE RIE	sgos
Identificación	EPS	Di as Co t	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Di as Co t	IBC Riesgos	Có d CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 13069960	SANITAS	30	\$1.589.80 0	0.1250000	\$198.800	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1.589.80 0	1	0.0052200	\$8.300

					APOR'	TES PARAFIS	CALES						
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-13069960	SIN CCF	0	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

				TOTA	ALES PARA EL	PERÍODO 2022 -	- 02				
_			T	OTAL APORTES	DEL PERÍODO A	PENSIÓN POR	ADMINISTRADOR	A			
ADMINISTRADO RA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	días mora	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	1	\$254.400	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$254.400

						TOT	AL APOR	TES DEL	PERÍOD	O A SALU	D POR A	ADMINIST	RADORA							
ADMINISTRA DORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTE S DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERE SES COT OBL	VLR INTERE SES UPC	SUBTOT AL APORTE S COT	AL	RADICA CIÓN AUTOLI Q INICIA L	SALDO FAVOR PERÍOD O ANTERI OR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍOD O ANTERI OR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SANITAS	1	\$198.8 00	\$0	0	\$0	0	\$0	\$198.8 00	0	\$0	\$0	\$198.8 00	\$0	0	\$0	\$0	\$198.8 00	\$0	\$0	\$198.8 00

					OTAL APORTE	S DEL PERÍC	DO A RIESGO	S PROFESION	ALES POR AD	MINISTRADOR	A			
i	ADMINISTRA DORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDA DES	VLR INCAPACIDA DES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	días mora	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUID ACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONA LES	TOTAL PAGAR
	POSITIVA	1	\$8.300	0	\$0	\$0	\$8.300	0	\$0	\$8.300	0	\$0	\$0	\$8.300

		TOTAL APORTES I	PARAFISCALES	,	
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
SIN CCF	1	\$0	0	\$0	\$0
SENA	0	\$0	0	\$0	\$0
ICBF	0	\$0	0	\$0	\$0
ESAP	0	\$0	0	\$0	\$0
MinEdu	0	\$0	0	\$0	\$0

	TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	1	\$198.800
PENSIONES	1	\$254.400
RIESGOS PROFESIONALES	1	\$8.300
CAJAS DE COMPENSACIÓN	0	\$0
SENA	1	\$0
ICBF	1	\$0
ESAP	1	\$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	\$0
GRAN TOTAL	1	\$461.500



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PASTO	DICIÓN		SUCURSA PASTO	L	52	COD.SUC 41	NO.PÓLIZA 41-45-1010760		ANEXO 0
9 1	1 1	DE A L. AÑO HOF 022 00:	RAS DÍA	ENCIA HASTA MES AÑO 06 2022	A LAS HORAS 23:59	EMISION ORIGINA	TIPO MOVIMIEN	то	(I)
IOMPDE O DAZON			DATOS DEL T	OMADOR / GAR	ANTIZADO		Institution o		
IOMBRE O RAZON CO OCIAL	ONSORCIO INEDS	AGU	97				IDENTIFICAC	ION NA	AD: 297.644
IRECCIÓN: Carrera 28 #17-	34 oficina 204	45		CII	JDAD:	PASTO, NARIÑO	TE	LÉFONO:	32063635
050101007				SEGURADO / BE				1	
	TRIMONIO AUTO	NOMO FIDEIC	OMISO ASISTEN	ICIA TECNICA - I	INDETER	QUIPAMIENTOS	IDENTIFICA	CIÓN NIT :	830.055.89
IRECCIÓN: CL 67 NRO. 7	- 37	4.0		CII	JDAD: B	OGOTA, D.C., DISTF	RITO CAPITAL	TELÉFONC	34854
DICIONAL:									
				ETO DEL SEGUR					
CON SUJECIÓN A LAS CONDIC ASEGURADO Y EL TOMADOR DE									
GARANTIZAR LA SERIEDAD DE	OFFRTA DERIVADA	DEL PROCESO I	DE CONVOCATORIA	No DAE-RUC-I-O	nna-2022 c	IIVO OBJETO ES			
CONTRATAR LA INTERVENTORIA							A LA EJECUCION I	DE ESTUDIO	os. DISEÑO
ONSTRUCCION Y PUESTA EN F EPARTAMENTO DE NARIÑO.	UNCIONAMIENTO DE	UN SACUDETE	RECREO DEPORTIV	O UBICADO EN LA	URBANIZAC	ION SAN SEBASTIAN	(OJO DE AGUA) EN	EL MUNICIE	PIO DE PAS
EFARTAMENTO DE NARTNO.									
A ASEGURADORA CUBRE A LA . LA NO SUSCRIPCION DEL C	CONTRATANTE DE LO	OS PERJUICIOS	IMPUTABLES AL I	PROPONENTE, EN I	OS SIGUIEN	TES EVENTOS:			
A. LA NO SUSCRIPCION DEL C B. LA NO AMPLIACION DE LA PARTICIPACION SE PRORROGUE	VIGENCIA DE LA	GARANTIA DE	SERIEDAD DE LA	OFERTA CUANDO	EL TRMINO	PREVISTO EN LOS T	ERMINOS DE REFERE	NCIA O LA	S REGLAS I
ERMINO DE TRES (3) MESES.	, O CUANDO EL II	ERMINO PREVIS	TO PARA LA SUSC	RIPCION DEL COI	VIRAIO SE E	RORROGUE, SIEMPRE	I CUANDO ESAS PRO	ORROGAS NO	EXCEDAN
-				AMPAROS		9	100		
RIESGO: INTERVENTORIA	F 1 5		78	163	5	100		1.5	
THOUS. INTERVENTORIN									
MPAROS				VIGENCIA DESC	E VIGENCI	A HASTA SUMA	ASEG/ACTUAL		
MPAROS SERIEDAD DE LA OFERTA				VIGENCIA DESD			ASEG/ACTUAL		وفي
			45					13	والم
SERIEDAD DE LA OFERTA	4		1					15	
	03/2022		3					13	
SERIEDAD DE LA OFERTA	03/2022	\$ 100 mg						13	4
PECHA ADJUDICACIÓN : 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U	233	\$ 1 m		18/02/2022	28/0	96/2022 \$15,6			
PECHA ADJUDICACIÓN : 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE RAVO BOLAÑOS SAUL	INION TEMPORAL :		ID	18/02/2022 DENTIFICACION 5276456	28/0	06/2022 \$15,6			
PECHA ADJUDICACIÓN : 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE	INION TEMPORAL :		ID	18/02/2022	28/0	06/2022 \$15,6 TON 00 00			
PECHA ADJUDICACIÓN: 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE RAVO BOLAÑOS SAUL ERON ORTEGA GUSTAVO ADOLFO	INION TEMPORAL :		ID	18/02/2022 DENTIFICACION 5276456 13069960	28/0 PARTICIPAC: 30 30	06/2022 \$15,6 TON 00 00			
EERIEDAD DE LA OFERTA PECHA ADJUDICACIÓN : 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE RAVO BOLAÑOS SAUL EBON ORTEGA GUSTAVO ADOLFO	INION TEMPORAL :		ID	18/02/2022 DENTIFICACION 5276456 13069960	28/0 PARTICIPAC: 30 30	06/2022 \$15,6 TON 00 00			
EERIEDAD DE LA OFERTA PECHA ADJUDICACIÓN : 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE RAVO BOLAÑOS SAUL EBRON ORTEGA GUSTAVO ADOLPO ORRES CORREDOR JESUS EDUAR	INION TEMPORAL :		IVA	18/02/2022 DENTIFICACION 5276456 13069960 12979612	28/0 PARTICIPAC: 30 30	06/2022 \$15,6 CON .00 .00		PLANC	DE PAGO
PECHA ADJUDICACIÓN: 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE RAVO BOLAÑOS SAUL ERON ORTEGA GUSTAVO ADOLPO ORRES CORREDOR JESUS EDUAF	INION TEMPORAL :		J.	18/02/2022 DENTIFICACION 5276456 13069960 12979612	PARTICIPAC: 30 30 40	06/2022 \$15,6	599,208.00		DE PAGO TADO
PECHA ADJUDICACIÓN : 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE RAVO BOLAÑOS SAUL ERON ORTEGA GUSTAVO ADOLFO ORRES CORREDOR JESUS EDUAH VALOR PRIMA NETA \$ ******15,699.00	INION TEMPORAL : ORDO STOS EXPEDICIÓN \$ *********8,000.00	S S	IVA ******4,502.00	18/02/2022 DENTIFICACION 5276456 13069960 12979612 TOTA \$ *	PARTICIPAC: 30 30 40 LA PAGAR.	10N 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	GURADO TOTAL *15,699,208.00	CON	TADO
PECHA ADJUDICACIÓN : 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE RAVO BOLAÑOS SAUL ERON ORTEGA GUSTAVO ADOLFO ORRES CORREDOR JESUS EDUAH VALOR PRIMA NETA \$ ******15,699.00	INION TEMPORAL : ORDO STOS EXPEDICIÓN \$ *********8,000.00	\$	IVA	18/02/2022 DENTIFICACION 5276456 13069960 12979612	PARTICIPAC: 30 30 40 LA PAGAR.	10N 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	GURADO TOTAL *15,699,208.00	CON	
PECHA ADJUDICACIÓN: 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE RAVO BOLAÑOS SAUL BERON ORTEGA GUSTAVO ADOLPO ORRES CORREDOR JESUS EDUAF	INION TEMPORAL : ORDO STOS EXPEDICIÓN \$ *******8,000.00 INTERMEDIA	S S	IVA ******4,502.00	18/02/2022 DENTIFICACION 5276456 13069960 12979612 TOTA \$ *	PARTICIPAC: 30 30 40 LA PAGAR.	10N 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	GURADO TOTAL *15,699,208.00	CON	TADO
PECHA ADJUDICACIÓN : 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE RAVO BOLAÑOS SAUL ERON ORTEGA GUSTAVO ADOLFO ORRES CORREDOR JESUS EDUAR VALOR PRIMA NETA \$ ******15,699.00	INION TEMPORAL : ORDO STOS EXPEDICIÓN \$ *******8,000.00 INTERMEDIA	RIO AVE	IVA ******4,502.00	18/02/2022 DENTIFICACION 5276456 13069960 12979612 TOTA \$ *	PARTICIPAC: 30 30 40 LA PAGAR.	10N 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	GURADO TOTAL *15,699,208.00	CON	TADO
PECHA ADJUDICACIÓN : 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE RAVO BOLAÑOS SAUL ERON ORTEGA GUSTAVO ADOLFO ORRES CORREDOR JESUS EDUAR VALOR PRIMA NETA \$ ******15,699.00	INION TEMPORAL : ORDO STOS EXPEDICIÓN \$ *******8,000.00 INTERMEDIA CL EZ ORTEGA 16	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	IVA ******4,502.00	18/02/2022 DENTIFICACION 5276456 13069960 12979612 TOTA \$*	PARTICIPAC 30 30 40 LA PAGAR ************************************	10N 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	GURADO TOTAL *15,699,208.00 N COASEGURO % FART.	CON	TADO
PECHA ADJUDICACIÓN : 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE RAVO BOLAÑOS SAUL ERON ORTEGA GUSTAVO ADOLFO ORRES CORREDOR JESUS EDUAR VALOR PRIMA NETA \$ ******15,699.00 NOMBEE PATRICIA ESPERANZA NARVA	EXTOS EXPEDICIÓN ***********************************	\$ AVE 3802 OBLIGACIONE	IVA ******4,502.00	18/02/2022 DENTIFICACION 5276456 13069960 12979612 TOTA \$*	PARTICIPAC 30 30 40 LA PAGAR ************************************	10N 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	GURADO TOTAL *15,699,208.00 N COASEGURO % FART.	CON	TADO
PECHA ADJUDICACIÓN : 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE ERON ORTEGA GUSTAVO ADOLFO ORRES CORREDOR JESUS EDUAH VALOR PRIMA NETA \$ ******15,699.00 NOSSE PATRICIA ESPERANZA NARVA	EXTOS EXPEDICIÓN ***********************************	\$ AVE 3802 OBLIGACIONE	IVA ******4,502.00	18/02/2022 DENTIFICACION 5276456 13069960 12979612 TOTA \$*	PARTICIPAC 30 30 40 LA PAGAR ************************************	10N 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	GURADO TOTAL *15,699,208.00 N COASEGURO % FART.	CON	TADO
PECHA ADJUDICACIÓN : 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - UN COMBRE ERON ORTEGA GUSTAVO ADOLPO ORRES CORREDOR JESUS EDUAF VALOR PRIMA NETA GAS \$ *******15,699.00 ********15,699.00 *********15,699.00 *********************************	ENION TEMPORAL : ORDO STOS EXPEDICIÓN \$ *******8,000.00 INTERMEDIA CL EZ ORTEGA 16 IVENIDO QUE LAS IFICAN EN ESTE CL	\$ AVE G3802 OBLIGACIONE JADRO.	IVA ******4,502.00 ** DE PART. 100.00 S DE SEGUROS D	18/02/2022 DENTIFICACION 5276456 13069960 12979612 TOTA \$ *	PARTICIPAC: 30 30 40 LA PAGAR. *******28	VALOR ASE 202.00 \$****** UNICAMENTE AL OE	GURADO TOTAL *15,699,208.00 MI COASEGURO % PART.	CON WALOR IONES DE I	ASEGURADO LA(S)
PECHA ADJUDICACIÓN : 08/ ACLARACIONES ARTICIPANTES CONSORCIO - U OMBRE ERON ORTEGA GUSTAVO ADOLFO ORRES CORREDOR JESUS EDUAH VALOR PRIMA NETA \$ ******15,699.00 NOSSE PATRICIA ESPERANZA NARVA	INION TEMPORAL : ORDO STOS EXPEDICIÓN \$*******8,000.00 INTERMEDIA GEZ ORTEGA 16 IVENIDO QUE LAS IFICAN EN ESTE CU S.A SE RESERVA SEGURADOR COM	SAVE 33802 OBLIGACIONE JADRO. EL DERECHO I O EL TOMADO	IVA ******4,502.00 ** DE PART. 100.00 S DE SEGUROS D DE REVISAR Y HAR, PRESTARAN S	DEL ESTADO S.A. CER ACOMPAÑA U COLABORACIÓ	PARTICIPAC: 30 30 40 LA PAGAR *******28 OFFANA SE REFIERE	VALOR ASE 202.00 \$****** UNICAMENTE AL OE	GURADO TOTAL *15,699,208.00 **COASEGURO **PART. BJETO Y OBSERVAC	CON WALOR IONES DE I	ASEGURADO LA(S)

41-45-101076043





NSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

IRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

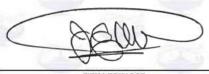
DLF163802B



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

N	IT. 860.009.57	8-6						Р	ARTICUL	.AR			
IUDAD DE ASTO	EXPEDICIÓN	1				SUCURS. PASTO				COD.SUC 41	NO.PC		ANEXO 0
FECHAEX DÍA ME 16 02		VIC DÍA 18	GENCIA I MES	DESDE AÑO 2022	A LAS HORAS 00:00	DÍA 28	GENCIA MES 06	HASTA AÑO 2022	A LAS HORAS 23:59	EMISION ORIGI	TIPO MOV	IMIENTO	
OMBRE O	RAZON	CONSOR	CIO INEI	DSAGU	DATO	S DEL 1	TOMAD	OR / GAR	ANTIZAD	b	IDENTIF	ICACIÓN	NAD: 297.644-0
	: Carrera 28 #	17-34 ofic	ina 204		45.83			CIUE	AD: P	ASTO, NARIÑO		TELÉFO	NO: 3206363566
EGURAD NEFICIAI		PATRIMO PUBLICO		ONOMO FI				ADO / BE CNICA - FIN		IO UIPAMIENTOS	IDENTIF	ICACIÓN	NIT: 830.055.897-7
RECCIÓN ICIONAL:	: CL 67 NRO.	7 - 37	1-1		1/2-			CIUE	AD: BO	OGOTA, D.C., DIS	TRITO CAPITAL	TELÉ	FONO: 3485400
. LA NO	IRO DE LA OFF PRESENTACIO IENTO DE LAS	ON POR	PARTE D	EL PROPON	ENTE SELEC					PROPUESTAS. LIMIENTO EXIGI	DA POR LA E	NTIDAD P#	ARA AMPARAR EL
										NTE AL OBJETO Y			ARANTIA(S) QUE TE PÓLIZA, POR LO
				IÓN DE SEGU						NO: 7226622 - PAS		a	





DLF163802B



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

NIT. 860.009,578-6

PARTICULAR

	CIUDAD DE EXPEDICIÓN PASTO				SUCURSAL PASTO					COD.SUC 41	NO.PÓLIZA 41-45-101076043	ANEXO 0	
FECH DÍA 16	HA EXPE MES 02	DICIÓN AÑO 2022	VIO DÍA 18	GENCIA I MES 02	DESDE AÑO 2022	A LAS HORAS 00:00	VI DÍA 28	GENCIA MES 06	HASTA AÑO 2022	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO		
		-				DA	TOS DEI	TOMAD	OR / GARA	ANTIZADO	,		

NOMBRE O RAZON SOCIAL IDENTIFICACIÓN NAD: 297.644-0 **CONSORCIO INEDSAGU**

DIRECCIÓN: Carrera 28 #17-34 oficina 204 CIUDAD: PASTO, NARIÑO TELÉFONO: 3206363566

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS IDENTIFICACIÓN NIT: 830.055.897-7 BENEFICIARIO: **PUBLICOS**

DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 7 - 37 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 3485400

ADICIONAL:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CHEQUE





				TOTAL A PAGAR \$ ********28,202.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ******15,699,208.00	PLAN DE PAGO CONTADO
وخي	INTER	MEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO	
NOMBRE		CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PATRICIA ESPERANZA	NARVAEZ ORTEGA	163802	100.00	9		
17.3.7.5				7 20 20		

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN P<u>ARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL E</u>STADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

	FORMA DE PAGO	
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
FECTIVO	ğ j	l



PAGO: 1100960816017-9 ₩ ₩ ₩ ₩ ₩

4

\$\bar{\pi}\$\$\\ \alpha\$\$\\ \alpha\$\$\$\\ \alpha\$\$\\ \alpha

\$\bar{\pi}\$





NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES

I AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINA-DA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPA-ROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINI-CIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PER-JUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIA-CIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGA-DO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HA-YAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCA-RIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUI-CIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO EN-TREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTA-DO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PER-JUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGA-CIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLI-MIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABA-JADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULA-DO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SO-BRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOSPERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONA-MIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINIS-TRADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- **2.1** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- **2.2** DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZA-DO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURA-

DO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

- 2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.
- 2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.
- 2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.
- 2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUES-TAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.
- **2.8** EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
- **2.9** EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Firma Autorizada





7709998021167003638331

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº:

10000036383311

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA						
18/02/2022 09:40a.m.						
RECIBIMOS DE:	IO INEDSAGU			N	NAD. 297.644	
LA SUMA DE: Veintiocho	mil doscientos dos pesos .***********************************					
POR CONCEPTO DE:	AGO POLIZA NRO.: 101076043					
SUC - RAMO	- POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR	
PASTO-45-101076043-0-1	PASTO-45-101076043-0-1 \$23,699.00					
	FORMA	DE PAGO				
Pse - \$ 28,202.00				EFECTIVO: CHEQUE: TARJETA:		
				BD:	28,202.00	
				OTROS:	\$28,202.00	
TRANSACCION: 00036	38331			TOTAL:	\$28,202.00	
				CAJERO: PAGUE	STADO	

Bancolombia

Pasto, febrero 17 de 2022

Señores: FINDETER CONVOCATORIA No PAF-EUC-I-008-2022 Bogotá

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 12979612 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco un cupo de credito rotativo **CREDIAGIL** con un saldo disponible y vigente por valor de setenta y cuatro millones doscientos mil pesos (**\$74.200.000**).

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7232325 Ext. 230 de Pasto, o en nuestra sucursal Pasto principal.

Atentamente,

MONICA LOPEZ MUÑOZ Asesora Pyme

Oficina Pasto Principal-074

Bancolombia

^{*} Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

FORMATO 3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN (OJO DE AGUA) EN EL MUNICIPIO DE PASTO									
PROPONENTE:	PROPONENTE: CONSORCIO INEDSAGU									
DATOS COMPLE EXPERIENCIA:	ETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA	ING. SAUL BRAVO BOLAÑOS C.C. 5.276.456								

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA

CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJ E DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
CM-003-2018	de obra denominado: "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA EN EL CORREGINIENTO DE POTRERITO DEL MUNICIPIO DE BELEN DEPARTAMENTO DE NARIÑO"	oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. I Conocer y aplicar el manual de interventoría del MUNICIPIO, (el cual será suministrado a través del supervisor designado). I Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato I Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. I Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo. I Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista Realizar la Interventoría técnica de manera tal que como interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación		Municipio de Belén Nariño	20/04/2018	20/10/2018	100%

	INTERVENTORIA	Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y					
	ADMINISTRATIVA,	suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas					
	TECNICA Y FINANCIERA	en el mismo.					
	AL CONTRATO DE OBRA	Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos,					
	RESULTANTE DEL	oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de					
	PROCESO DE	las obligaciones establecidas en el mismo.					
	SELECCIÓN DE	Conocer y aplicar el manual de interventoría del MUNICIPIO, (el cual será					
	LICITACIÓN PÚBLICA	suministrado a través del supervisor designado). L'Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación de su contrato					
	No. LP 005-2019 CUYO	Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o					
	OBJETO ES:	servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.					
		Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.	76.83	Municipio de Belén	18/12/2019	20/10/2021	
		Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista		Nariño			
	REALIZAR LA	Realizar la Interventoría técnica de manera tal que como interventor velará por que el					
	CONSTRUCCION DE UN	contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones					
		técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los					
	INTEGRACION	procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras.					
	CIUDADANA CIC EN EL	realizar la interventoría financiera cuyas funciones son las que se refieren al manejo					
	MUNICIPIO DE BELEN-	financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su					
	DEPARTAMENTO DE	contabilidad					
		realizar reuniones de seguimiento presentar informes semanales y mensuales					
	083-0115"	p. 555.14851.155.55 j51.1548.155					
- 1	1			I			1

SAUL BRAVO BOLAÑOS INTEGRANTE CONSORCIO INEDSAGU C.C. 5.276.456 de Belén (N)

JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR

R.L. CONSORCIO INEDSAGU C.C. 12.979.612 de Pasto (N.)

			_	T		ı	
	interventoría técnica,	Gestionar las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas					
	administrativa, financiera,	durante el plazo de ejecución del CONTRATO.					
	ambiental para el proyecto	Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas,					
	de construcción de 9 aulas,						
	1 de informática, 2 baterías						
	sanitarias, restaurante	CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato y su cierre, balance					
	escolar, biblioteca, área de						
	circulación y dotación de	los permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del					
	mobiliario escolar en la	contrato, en caso que aplique.					
	institución educativa Nuestra	,					
	Señora de Belén sede Santo						
	Domingo - Municipio de	pactadas.					
653-14	Belén Nariño	Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA, la		Gobernación de			
		supervisión por parte de la gobernación de Nariño y con el CONTRATANTE.	260.27	Nariño	24/7/2014	30/11/2015	100%
		Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE					
		OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual.					
		Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL REQUERIDO					
		en los términos de referencia. AUTÓNOMO el inicio de un proceso de					
		incumplimiento parcial del CONTRATO.					
		Realizar comités de seguimiento de la obra quincenales					
		presentar informes semanales y mensuales de interventoría					
		las demás establecidas en el manual de interventoría de la secretaria de					
		infraestructura y minas del departamento de Nariño					

SAUL BRAVO BOLAÑOS INTEGRANTE CONSORCIO INESGO C.C. 5.276.456 de Belén (N)

JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR

R.L. CONSORCIO INESGO C.C. 12.979.612 de Pasto (N.)

FORMATO 3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS,

DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN (OJO

DE AGUA) EN EL MUNICIPIO DE PASTO

PROPONENTE: CONSORCIO INEDSAGU

DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA ARQ. GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA

EXPERIENCIA: C.C. 13.069.960

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA

CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJ E DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
CM-001-2019	FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTU RA DEPORTIVA Y OBRAS DE URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ DEPARTAMENTO	ouponicor designedo)		Municipio de La Cruz Nariño	12/09/2019	3/09/2021	100%

GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA INTEGRANTE CONSORCIO INEDSAGU C.C. 13.069.960 de Pasto (N)

JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR

R.L. CONSORCIO INEDSAGU C.C. 12.979.612 de Pasto (N.)





Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal
Nit.800035482-1

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELEN NARIÑO.

HELDER ANACONA ORDOÑEZ

CERTIFICA

Que el Ingeniero civil **SAUL BRAVO BOLAÑOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.276.456 expedida en Belén Nariño y matricula profesional No 1920259747 C.P Cauca, fue el **CONTRATISTA DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la obra denominada: "**CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA EN EL CORREGINIENTO DE POTRERITO DEL MUNICIPIO DE BELEN DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", con las siguientes cantidades de obra que se relacionan a continuación:

1.01	Localización y Replanteo Polideportivo	M2	1.258.0
1.02	Excavaciones para zona administrativa	М3	84.62
1.03	Excavación mejoramiento cancha E= 0,2mt.	М3	176.80
1.04	Excavación para camerinos	М3	157.08
1.05	Excavación hidrosanitaria H<2,0 mts.	М3	55.50
1.06	Excavación para Cimientos	М3	79.50
1.07	Relleno base granular para placa de Pavimento y Camerinos h=0,20 mts, incluye desalojo material sobrante	М3	95.00
1.08	Mejoramiento suelo cemento relación 1:10	М3	53.42
2.01	Placa Concreto 3000 psi e=0,10m Cancha	M2	532.00
2.02	Placa Concreto 3000 psi e=0,08m Camerinos	M2	158.00
2.03	Placa Concreto 3000 psi e=0,08m zona administrativa	M2	58.92
2.04	Placa maciza con lamina colaborante para tarima	M2	55.00
2.05	Esmaltado superficial a base de cuarzo - Endurecedor placa deportiva	M2	961.00
2.06	malla electrosoldada 15x15 en 5.0 mm	KG	3.650.00
3.01	Solado en concreto simple, 1:3:4, E= 0,04 m.	МЗ	6.49
3.02	Zapatas en Concreto 3000 psi. de: 2,0*2,0	М3	22.00
3.03	contrapeso en concreto	М3	11.52
3.04	Zapatas en Concreto 3000 psi. de: 1,20*1,20	М3	8.06
3.05	Zapatas en Concreto 3000 psi. de: 1,20*0.80	МЗ	4.61
3.06	Zapatas en Concreto 3000 psi. de: 1,00*1,00	М3	0.80
3.07	Zapatas en Concreto 3000 psi. de: 1,00*0.8	М3	0.64
3.08	zapatas corridas 3000 psi 1,75*1 m	М3	1.40
3.09	Viga de Cimentacion Ccto. 3000 psi. de 0,35*0,40 Ref 6	ML	84.00







Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal Nit.800035482-1

ino ac	pus y equium.		
3.10	Columnas pedestal en concreto 3000 psi. de 0,45*0,70 mts.	ML	34.80
3.11	Columnas en concreto 3000 PSI de 0,30x0,30 mt	ML	77.60
3.12	Viga cimentación Ccto 3000 psi de 0,25*0,30	ML	79.20
3.13	Viga riostra graderías ccto 3000 psi de 0,25*0,30	ML	50.20
3.14	Viga Aérea Ccto. 3000 psi. de 0,25*0,30 Ref 6	ML	58.85
3.15	Viga aérea e inclinada Graderías Ccto 3000psi de .30*.30mt Ref 6	ML	34.64
3.16	Gradería en Ccto 3000 psi h=0,4 cm	МЗ	25.72
3.17	Escalones aislados huella 30cm y contrahuella 20cm. Ccto. 3000 psi	МЗ	0.76
3.18	Escalones Accesos tarima Huella 30cm y contrahuella 20cm. Ref 1	М3	1.57
3.19	Rampa acceso zona administrativa 3000 psi e=8 cm	M2	12.75
3.20	Rampa baterías sanitarias y camerinos 3000 psi e=8 cm	M2	27.20
3.21	Vigas de cimentación contrapeso 0,35*0,40	ML	30.50
4.01	Acero pórtico estructura metálica, según Planos de Diseño Estructural.	KG	20.356.0
4.02	Instalación acero pórtico metálico, según Planos de Diseño Estructural incluye cordon superior, inferior, celosia, puentes transversales, platinas de conexiones, pintura de base anticorrosiva y esmalte de acabado	KG	20.356.0
4.03	Platinas de anclaje sobre columna espesor e=1/4" y 5/8", incluye 8 pernos de 7/8" x 1.65 m	KG	1.442.8
4.04	Correa en perfil PHRC de 160x60x2.5 mm.	KG	6.907.80
4.05	Instalación correa en perfil PHRC de 160x60x2.5 mm.	KG	6.907.80
4.06	Porta correas PHR 160mm x 60mm x 2,5mm	KG	201.0
4.07	Templete varilla de 5/8" incluye anticorrosivo y esmalte	ML	328.56
4.08	Tensor varilla de 1/2" incluye anticorrosivo y esmalte	ML	369.4
4.09	Riostras perfil 2PHR (220X80X2.5mm)	KG	1.290.00
4.10	Riostra cruceta en tubo metálico 3"X 3 mm	ML	86.0
4.11	Cubierta Teja STANDING SEAM – GALVANIZADA PREPINTADA calibre 26	M2	1.413.72
4.12	Caballete Standig Seam	ML	36.0
4.13	Acero de refuerzo 60000 psi	KG	16.056.0 0
5.01	Muro en ladrillo tolete Soga, Pega mortero 1:3	M2	45.00
5.02	Pañete en mortero 1:3 para muro	M2	47.50
5.03	Bloque liso a la vista	M2	375.47
6.01	Acometida hidraulica incluye accesorios	UND	1.00
6.02	Tubería PVC presión 1/2" rde 13.5	ML	32.00
6.03	Tubería PVC presión 3/4" rde 21	ML	31.20
6.04	Tubería PVC presión 1" rde 21	ML	18.00
6.05	Codo PVC presión 1/2"	UND	40.00
6.06	Codo PVC presión 3/4"	UND	8.00
6.07	Codo PVC presión 1"	UND	12.00
6.08	Tee PVC presión 1/2"	UND	14.00







Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal Nit.800035482-1

6.09	Tee PVC presión 3/4""	UND	13.00
6.10	Tee PVC presión 1"	UND	13.00
6.11	Válvula de corte 3/4"	UND	1.00
6.12	Válvula de cheque 1"	UND	1.00
7.01	Acometida sanitaria incluye accesorios	UND	1.00
7.02	Tubería PVC sanitaria 2"	ML	40.00
7.03	Tubería PVC sanitaria 4"	ML	74.00
7.04	Tubería PVC aguas Iluvias Diámetro = 4"	ML	36.00
7.05	Tubería PVC aguas Iluvias Diámetro = 6"	ML	45.00
7.06	Bajante en tubería PVC-Sanitaria Diámetro=4". Incluye soporte y pintura	ML	39.00
7.07	Codo PVC sanitario 45° 2"	UND	12.00
7.08	Codo PVC sanitario 90° 2"	UND	10.00
7.09	Codo PVC sanitario 90° 4"	UND	5.00
7.10	Codo PVC sanitario 45° 4"	UND	5.00
7.11	Yee PVC sanitaria 2x2"	UND	2.00
7.12	Yee PVC sanitaria 4x4"	UND	9.00
7.13	Buje PVC sanitaria 2" a 4"	UND	14.00
7.14	Sifón de piso 2"	UND	7.00
7.15	Caja de inspección en concreto 3000 PSI 0,70x0,70m, incluye tapa, marco y contramarco en concreto	UND	5.00
7.16	Caja de inspección en concreto 3000 PSI 0,90x0,90m, incluye tapa, marco y contramarco en concreto	UND	4.00
8.01	Suministro e Instalación de Sanitarios	UND	8.00
8.02	Suministro e Instalación de Lavamanos	UND	10.00
8.03	Suministro e Instalación de Orinales	UND	1.00
8.04	Suministro e Instalación de Duchas	UND	4.00
8.05	Suministro e Instalación de Gancho ropero	UND	11.00
9.01	Cerámica trafico 4 incluye piso y pared	M2	236.17
10.01	Acometida aérea alambre de cobre 3x10 + 1x12 AWG incluye tubería conduit PVC 3/4	GLB	1.00
10.08	Salida para tomacorriente doble polo a tierra	UND	14.00
10.09	Interruptor sencillo	UND	4.00
10.12	Malla de puesta a tierra	UND	1.00
10.13	Caja de inspección 80x80x80 cm	UND	4.00
10.14	Sistema de apantallamiento, incluye 6 puntas captadoras de 60 Cm y 6 barras coperwell de 1,2 y accesorios.	UND	1.00
11.01	Pasamanos en tubo Galvanizado 2"	ML	60.70
11.02	Puerta Metálica calibre 20, incluye marco, cerradura, base anticorrosivo y pintura	M2	30.09
11.03	Ventana con batiente metálica Cal. 22	M2	8.10
11.05	Cerramiento malla eslabonada cal 10 Angulo 1 1/4 x 1 1/4 incluye pintura	M2	265.26
-			





Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal Nit.800035482-1

11.06	Cancha Multifuncional	UND	2.00
11.07	Placas conmemorativa en piedra de mármol 50x70 cm según diseño mininterior	UND	1.00
11.08	Logo tipo en lamina acero inoxidable troquelada 2x1m según diseño mininterior	UND	1.00
11.09	Parales retirables y malla para cancha de Voleibol.	UND	1.00
12.01	Limpieza, aseo y desalojo	UND	1.00
13.01	Placa Concreto 3000 psi e=0,10m circulación y zona protección	M2	293.31
13.02	columna en concreto 3000 PSI de 20x20 cm para cerramiento	ML	80.24
13.03	Viga aérea en concreto 3000 PSI de 20x15 cm para cerramiento	ML	40.00
13.04	Pintura demarcación cancha	ML	130.00
13.05	Pintura vinilo tipo 1 para gradería y muros	M2	284.51
13.06	Suministro e Instalación de accesorios para discapacitados	UND	2.00
13.07	Tablero general de 8 puestos Incluye Breaker de 20 Amp	UND	1.00
13.08	Tablero Auxiliar de 4 puestos Incluye Breaker de 20 Amp	UND	1.00
13.09	Salida electrica Alumbrado (pantallas Led de 12W)	UND	27.00
13.1	Lámpara Led de 12 W (baños y oficinas)	UND	25.00
13.11	Lámpara Led de 18 W (Exterior)	UND	2.00
13.12	Salida para Luminaria de techo	UND	20.00
13.13	Luminaria LED de 200W	UND	12.00
13.14	Luminaria Led de 50W	UND	8.00
13.15	Puerta acceso principal, metálica incluye herrajes, anticorrosivo y pintura	M2	30.18

VALOR TOTAL DE LA OBRA: MIL SECENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.065.380.892.00), M/CTE

VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 59.500.000), M/CTE

AREA TOTAL DE LA OBRA: 1258 M2

FECHA DE INICIO DE OBRA: 20 DE AGOSTO DE 2018

FECHA DE TERMINACION DE LA OBRA: 20 DE OCTUBRE DE 2018

CALIDAD DE LA OBRA: EXCELENTE

En constancia se firma en Belén Narjño, a los trece (13), días del mes de Noviembre de

dos mil dieciocho (2.018).

HELDER ANACONA ORDOÑEZ

Alcalde Municipal

Cra 2 Calle 5 Esquina

odigo postal 521080

Email:alcadia@belen-narino.gov.co







CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM 003-2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELÉN – NARIÑO Y SAUL BRAVO BOLAÑOS

CLACE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
LUGAR Y FECHA	17 de abril de 2018, Belén – Nariño.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELÉN –NARIÑO
	NIT. 800035482-
REPRESENTANTE LEGAL	HELDER ANACONA ORDOÑEZ
	C.C. No 98.358.690 expedida en Belén (N)
CONTRATISTA	SAUL BRAVO BOLAÑOS
	CC. 5.276.456
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y
	FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE
	SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP 003-2018 CUYO OBJETO
	ES: "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA
	CIC EN EL CORREGIMIENTO DE POTRERITO DEL MUNICIPIO DE
	BELÉN- DEPARTAMENTO DE NARIÑO- BPIM 2018-52-083-0053
VALOR DEL CONTRATO.	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$59.500.000)
	MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, a saber: MUNICIPIO DE BELÉN- NARIÑO, persona jurídica de derecho público, identificado con el Nit 800035482-1, representado por su Alcalde Municipal HELDER ANACONA ORDOÑEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 98.358.690 expedida en Belén (N), quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por otra parte SAUL BRAVO BOLAÑOS, identificado con C.C. No. 5.276.456 de Belén (Nariño), estando debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.- Que el Municipio de Belén es una Entidad Pública de conformidad con el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. 2.- Que el Municipio de Belén ha trascrito la necesidad de contratar LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP 003-2018 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC EN EL CORREGIMIENTO DE POTRERITO DEL MUNICIPIO DE BELÉN- DEPARTAMENTO DE NARIÑO" - BPIM 2018-52-083-0053. 3.- Que el Municipio de Belén elaboró los estudios previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, documentos que fueron publicados en SECOP. 4.- Que de acuerdo con la naturaleza del contrato v su cuantía la selección del contratista se realizó a través de Concurso de Méritos. 5.- Que la propuesta del proponente SAUL BRAVO BOLAÑOS, resultó la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 6.- Que por medio de Resolución del 17 de abril de 2018, el Alcalde Municipal de Belén adjudicó el contrato al proponente SAUL BRAVO BOLAÑOS. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE



Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal



OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP 003-2018 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC EN EL CORREGIMIENTO DE POTRERITO DEL MUNICIPIO DE BELÉN- DEPARTAMENTO DE NARIÑO" – BPIM 2018-52-083-0053". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar son, de acuerdo al siguiente detalle: **Obligaciones del interventor:**

- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MUNICIPIO.
- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y en el manual de interventoría.
- Los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, serán pagados por el contratista de interventoría y deben ser presentados por él en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por el Supervisor.
- Conocer y aplicar el manual de interventoría del MUNICIPIO, (el cual será suministrado a través del supervisor designado).
- Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.
- Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista:
 - 1) Personal mínimo requerido.
 - 2) Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar.
 - 3) Plan de inversión del anticipo y programad e insumos.
 - 4) Programa de trabajo e inversión.
 - 5) Programa de gestión social.
 - 6) Programa de seguridad industrial.
 - 7) Programa detallado de obra en Gannt.
 - 8) Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes.
 - 9) Programa de Gestión Social.
 - 10) Plan de Calidad.



Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal



- Verificar que la ejecución de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas.
 Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el MUNICIPIO autorice formalmente el cambio.
- Cumplir con los lineamientos que se establecen en el manual de Interventoría del MUNICIPIO y los descritos en estos pliegos de condiciones.
- Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.
- Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
- Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista
- Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.
- Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC.
- Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación.

El contratista no podrá cambiar antes de iniciar el contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos en la propuesta técnica simplificada, excepto cuando exista justa causa, la cual debe ser presentada, evaluada y aprobada por el MUNICIPIO DE BELÉN, sin embargo el MUNICIPIO se reserva el derecho a imponer las sanciones correspondientes por el cambio de profesional

Interventoría administrativa:

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
- Comunicar al MUNICIPIO en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.



Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal



Nota: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al **MUNICIPIO**, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

- Dar respuesta a los requerimientos que por parte del contratista, EL **MUNICIPIO** y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del MUNICIPIO para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
- Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

Nota: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

- Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
- Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
- Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
- Presentar al supervisor o coordinador delegado por el MUNICIPIO, un detallado informe de ejecución mensual o cuando así se requiera.
- Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría, entre las cuales se cuentan:
 - Acta de iniciación.
 - Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
 - Acta de Recibo Final.
 - Acta de reuniones.
 - Acta de Suspensión.
 - Acta de reiniciación.
 - Acta de aprobación de ítems no previstos.
 - Acta de cambio de especificaciones.
 - Acta de recibo Definitivo del proyecto. –
 - Acta de Liquidación.
 - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.

Dichas actas deberán corresponder a los formatos suministrados por el supervisor y que hacen parte del manual de interventoría.



Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal



- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y
 convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del
 MUNICIPIO.
- Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
- Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- Informar al **MUNICIPIO** por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.
- Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.
- Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Preconstrucción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones y el Contrato de Obra para dar inicio a la Etapa de Construcción.
- Velar por que el MUNICIPIO se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al MUNICIPIO los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
- Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas del MUNICIPIO, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:
 - 1) Especificaciones técnicas del contrato de obra
 - 2) Planos de diseños arquitectónicos.
 - 3) Manual de imagen corporativa.
 - 4) Manual de interventoría del MUNICIPIO
 - 5) Lineamientos de Gestión social.
 - 6) Guía de las buenas prácticas del manejo ambiental del sector de la construcción DEL **MUNICIPIO** DEL MEDIO AMBIENTE).
 - 7) Legislación Ambiental.
 - 8) Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.
 - 9) Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
 - 10) Apéndices, anexos y contrato de obra.
 - 11) Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría.
 - 12) Manuales y guías ambientales del MUNICIPIO
 - 13) Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le designe el supervisor y/o coordinador designado por el **MUNICIPIO** relacionados con el objeto del presente contrato.



Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal



Interventoría técnica:

- El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras.
- Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y
 económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el
 efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos
 inherentes al mismo.
- Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
- Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el MUNICIPIO lo solicite.
- Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales)
- Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
- Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
- Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
- Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento
- Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato.
- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.



Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal



- Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.
- Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
- Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por el MUNICIPIO. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
- Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y el MUNICIPIO, en ningún caso reconocerá suma adicional alguna.
- Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.
- Verificar la instalación de la valla informativa, así como el cerramiento provisional y la dotación del uniforme de acuerdo con los diseños de la Administración. No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no-cumplimiento de los mencionados suministros.
- Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- Revisar y aprobar el MANUAL DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA, documento que será entregado a la comunidad a la terminación de la obra contratada como mecanismo de apropiación y sostenibilidad.
- Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por el **MUNICIPIO** relacionados con el objeto del presente contrato.

Interventoría financiera:

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

 Abrir cuenta corriente conjunta con el contratista de obra para el manejo del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro y la interventoría deberá efectuar las gestiones a que haya lugar.



Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal



- Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca con el contratista ejecutor de las obras públicas.
- Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista
 y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el MUNICIPIO y cumpliendo los
 requisitos establecidos en el manual de interventoría del MUNICIPIO.
- Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.
- Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en el MUNICIPIO para la programación del Programa Anual de Caja PAC.
- Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y
 de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes,
 faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución

A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la Interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.

Reuniones de Seguimiento:

El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores).

El interventor debe servir de conducto regular para las relaciones entre el MUNICIPIO y el contratista y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del MUNICIPIO y de terceras personas o entidades.

El representante legal de la firma interventora deberá asistir a los comités de obra.

El Contratista, el Interventor y el coordinador del MUNICIPIO y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del MUNICIPIO, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se



Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal



levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador.

"El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el MUNICIPIO".

CLÁUSULA TERCERA.-INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución de los contratos principales y entregarlos en forma impresa en original y dos copias. Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el manual de interventoría del CONTRATANTE. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$59.500.000) MDA/CTE, de acuerdo a la propuesta económica presentada por El Contratista. El valor del contrato de interventoría que resulte del presente proceso de selección se pagará así: a. Pagos Parciales. Correspondiente al noventa (90%) por ciento en pagos parciales según avance de obra, informes de la interventoría de la obra con registro fotográfico, informe de supervisión, factura o documento equivalente, RUT y pago de aportes de seguridad social y parafiscales (de ser el caso), debidamente aprobados por la Supervisión designada por parte del Ministerio y del MUNICIPIO. b. Pago Final. El diez (10%) por ciento restante del valor del contrato de interventoría, se pagará cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato de obra, así: El diez (10%) restante del valor del contrato de interventoría, sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, previo cumplimiento de las siguientes actividades: recibo de las obras objeto del contrato de construcción debidamente aprobadas por la supervisión y recibidas a satisfacción por el municipio; informe final de interventoría con registro fotográfico, informe final de la supervisión, planos record de la obra, y suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO. NOTA 1: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Todo lo anterior deberá estar en concordancia con el manual de Interventoría del MUNICIPIO y el giro de los recursos a la entidad. NOTA 2: Pagos sometidos a sujeción del PAC y fondos del Ministerio de Interior. QUINTA.-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN: El oferente se obliga a prestar sus servicios en cuatro (04) meses. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, las disponibilidades





Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal

presupuestales y aprobada la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal. **SEPTIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato. OCTAVA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de todo caso el número, formación dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en éstos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el CONTRATANTE. 3) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y en el manual de interventoría. 4) Conocer y aplicar el manual de interventoría del CONTRATANTE, (el cual será suministrado a través del supervisor designado). 5) Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 6) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 7 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. NOVENA.-DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. DECIMA.-**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. DECIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, además por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Belén en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP cuando aplique. DECIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. DECIMA CUARTA.-MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Belén, puede adelantar el procedimiento





Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal

establecido en la ley e imponer las siguientes multas así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONSULTOR haya cumplido, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. DECIMA QUINTA.-CLAUSULA **PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLAUSULA DECIMA SEXTA.-GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo a lo siguiente: Garantía de cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la finalización del contrato objeto de interventoría. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 del 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	lgual a la del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA SEPTIMA.— SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El Consultor se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar para la prestación del servicio, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador — trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al CONTRATANTE y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. CLAUSULA DECIMA OCTAVA:



Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal



INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del CONTRATANTE y en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el CONTRATANTE deberá conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. VIGESIMA TERCERA.-NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:





Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal Nit.800035482-1

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre:	Nombre:
HELDER ANACONA ORDOÑEZ	SAUL BRAVO BOLAÑOS
Cargo:	Dirección:
Alcalde Municipal	Carrera 25B No. 21-49 Pasto.
Dirección: Carrera 2 Calle 5 Esquina	Teléfono:
Centro administrativo Municipal, Belén - Nariño	3217821231
Correo Electrónico:	Correo Electrónico:
contratacionbelennar@gmail.com	ingsaulbravo@yahoo.es

VIGESIMA CUARTA.-SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Secretaria de Obras Municipal o quien designe el ordenador del gasto por escrito. VIGESIMA QUINTA.-ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de disponibilidad presupuestal. VIGESIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. la acreditación de encontrarse el Contratista a paz v salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera]. VIGESIMA SEPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000223 de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la tesorería del municipio de Belén Nariño Rubro: 2305030102 Convenio Interadministrativo 1763 del 2017 con el Ministerio del Interior Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON y el Municipio de Belén Nariño para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana a través de la Ejecución de un Centro de Integración CIC Municipio de Belén Nariño. VIGESIMA OCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. VIGESIMA NOVENA.-LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Belén Nariño y el domicilio contractual es el Municipio de Belén. Para constancia, se firma en El Municipio de Belén – Nariño, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

La entidad Estatal Contratante

El Contratista

HELDER ANACONA ORDOÑEZ

Alcalde Municipal

SAUL BRAVO BOLAÑOS

Contratista





EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELEN NARIÑO.

ROQUE ORTEGA DELGADO CERTIFICA

Que el Ingeniero civil SAUL BRAVO BOLAÑOS, identificado con cedula de ciudadanía No 5.276.456 expedida en Belén Nariño y matricula profesional No 1920259747 C.P Cauca, fue el CONTRATISTA DE "CONTRATAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 005-2019 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC EN EL MUNICIPIO DE BELÉNDEPARTAMENTO DE NARIÑO. BPIM 2019-52-083-0115"

con las siguientes cantidades de obra que se relacionan a continuación:

1	PRELIMINARES		
1,1	Localización y Replanteo Polideportivo	M2	1252,00
1,2	Cerramiento provisional en polipropileno verde h=2,1 m	MI	142,00
1,3	Excavaciones para zona administrativa	M3	84,62
1,4	Excavación para camerinos	M3	157,08
1,5	Excavacion hidrosanitaria	M3	55,50
1,6	Excavacion para Cimientos	M3	134,18
1,7	Relleno compactado con recebo	M3	291,59
II	LOZA CANCHA POLIDEPORTIVA Y PISO CAMERINOS		
2,1	Placa Concreto 3000 psi e=0,10m Cancha	M2	544,54
2,2	Placa Concreto 3000 psi e=0,10m circulacion y zona proteccion	M2	251,8
2,3	Placa Concreto 3000 psi e=0,08m Camerinos	M2	82,2
2,4	Placa Concreto 3000 psi e=0,08m zona administrativa	M2	51,3
2,5	Placa maciza con lamina colaborante para tarima	M2	53,8
2,6	2,6 Esmaltado superficial a base de cuarzo - Endurecedor placa deportiva M2		876,2
III PISOS CIMENTACION Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO			
3,1	Solado en concreto 2500 PSI, E= 0,10 m.	M3	11,4372
3,2	Zapatas en Concreto 3000 psi.	M3	19,72
3,3	Pedestales en Concreto 3000 psi.	M3	3,38
3,4	Contrapeso en Concreto 3000 psi.	M3	1,81
3,5	Viga de cimentacion en concreto 3000 PSI de 0,30*0,35	ml.	166,41
3,6	Viga de cimentacion en concreto 3000 PSI de 0,30*0,30	ml.	65,82
3,7	Viga de cimentacion muro de cerramiento 0.20*0.20	ml.	104,07
3,8	Columna en concreto 3000 psi. de 50*55 cm	ml.	44,80
3,9	Columna en concreto 3000 psi. de 30*30 cm	ml.	76,40
3,10	columna en concreto 3000 PSI de 20x20 cm para cerramiento	ml.	69,00







República de Colombia <u>Municipio de Belén Nariño - centro administrati</u>vo municipal

rogreso	Municipio de Belén Nariño - ce	ntro a	dministrati
3,11	columneta en concreto 3000 PSI de 15x25 cm para muro de contencion	ml.	8,60
3,12	Viga aerea en concreto 3000 PSI de 30*35 cm		31,00
3,13	Viga aerea en concreto 3000 PSI de 30*30 cm		46,23
3,14	Vigueta aerea graderia en concreto 3000 PSI de 15*50 cm	ml	153,30
3,15	Vigueta aerea graderia en concreto 3000 PSI de 15*30 cm	ml	21,90
3,16	Viga aerea en concreto 3000 PSI de 20x15 cm para cerramiento	ml.	39,41
3,17	Gradería en Ccto 3000 psi h=0,4 cm	m3.	26,39
3,18	Escalones Accesos tarima	m3	1,33
3,19	Escalones sobre graderia.	m3	1,91
3,20	Rampa de acceso concreto 3000 psi e=8 cm	m2	79,84
3,21	MEJORAMIENTO SUELO CEMENTO 1:10	m3	66,8
IV	CUBIERTA Y ESTRUCTURA METALICA	<u>.</u>	
	Acero portico estructura metalica, según Planos de Diseño	140	44200.05
4,1	Estructural.	KG	11380,95
4,2	Instalacion acero portico metalico, según Planos de Diseño Estructural incluye cordon superior, inferior, celosia, puentes transversales, platinas de conexiones, pintura de base anticorrosiva y esmalte de acabado	KG	11380,95
4,3	Platinas de anclaje sobre columna espesor e=12mm, con 10 perforaciones de 3/4"	UND	12,0
4,4	Platinas de anclaje sobre columna espesor e=1/8", con 10 perforaciones de 3/4" y 10 pernos de 3/4", longitud 1m	UND	12,0
4,5	Platinas para diagonales laterales e=1/4"	UND	30,0
4,6	Rigizadores e=3/16"	UND	168,0
4,7	Correa en perfil PHR de 220x80x2.0 mm.	KG	6826,9
4,8	Instalacion correa en perfil PHR de 220x80x2.0 mm.	KG	6826,9
4,9	Templete varilla de 5/8" incluye anticorrosivo y esmalte	MI	542,6
4,10	Tensor varilla de 3/8" incluye anticorrosivo y esmalte	MI	381,2
4,11	Viga metalica lateral en angulo	Kg	591,5
4,12	Riostra cruceta en angulo 4x1/4"	Kg	923,9
4,13	Cubierta Teja STANDING SEAM – GALVANIZADA PREPINTADA calibre 26	m²	1438,72
4,14	Caballete Standig Seam	ml	36,0
4,15	Acero de refuerzo 60000 psi	kg	16.056,00
4,16	Perfil IPE 160	MI	12,2
V	MAMPOSTERIA Y REPELLOS		
5,1	Pañete en mortero 1:3 para muro	m2	242,83
5,2	Bloque liso a la vista.	m2	339,0
5,3	Pañete en mortero 1:3 para nivelacion		133,5
VI	ENCHAPES Y PINTURAS		
6,1	Ceramica trafico 4 incluye piso y pared	m2	242,8
6,2	Pintura demarcación cancha	ML	130,0
6,3	Pintura vinilo tipo 1 para graderia y muros	m2	302,46
6,4	Pintura vinilo tipo 1 para cancha	m2	544,54





República de Colombia cipio de Belén Nariño - centro administrativo municipal

rogreso	Municipio de Belén Nariño - ce	ntro a	dministrati
VII	INSTALACIONES HIDRAULICAS		
7,1	Acometida hidraulica incluye accesorios	und	1,0
7,2	Tubería PVC presión 1/2" rde 13.5		46,4
7,3	Tubería PVC presión 3/4" rde 21		42,3
7,4	Tubería PVC presión 1" rde 21	ml	4,5
7,5	Codo PVC presión 1/2"	und	63,0
7,6	Codo PVC presión 3/4"	und	8,0
7,7	Codo PVC presión 1"	und	8,0
7,8	Tee PVC presión 1/2"	und	14,0
7,9	Tee PVC presión 3/4""	und	13,0
7,10	Tee PVC presión 1"	und	8,0
7,11	Válvula de corte 3/4"	und	1,0
VIII	TUBERIA Y ACCESORIOS RED SANITARIA Y PLUVIAL		
8,1	Acometida sanitaria incluye accesorios	und	1,00
8,2	Tubería PVC sanitaria 2"	ml	34,25
8,3	Tubería PVC sanitaria 4"	ml	40,48
8,4	Tuberia PVC aguas Iluvias Diametro = 4"	ml	84,92
0.5	Bajante en tuberia PVC-Sanitaria Diametro=4". Incluye soporte	mal	27.00
8,5	y pintura	ml	37,80
8,6	Codo PVC sanitario 45º 2"	und	13,00
8,7	Codo PVC sanitario 90º 2" und		11,00
8,8	Codo PVC sanitario 90º 4"		8,00
8,9	Codo PVC sanitario 45º 4" und		9,00
8,10	Yee PVC sanitaria 2x2" und		9,00
8,11	Yee PVC sanitaria 4x4" und		9,00
8,12	Buje PVC sanitaria 2" a 4"		6,00
8,13	Sifón de piso 2"	und	7,00
8,14	Caja de inspección en concreto 3000 PSI 0,70x0,70m, incluye	und	6,00
0,14	tapa, marco y contramarco en concreto	und	0,00
8,15	Caja de inspección en concreto 3000 PSI 0,90x0,90m, incluye	und	2,00
	tapa, marco y contramarco en concreto		_,
IX	APARATOS SANITARIOS	Ι .	
9,1	Suministro e Instalacion de Sanitarios	Und	8,00
9,2	Suministro e Instalacion de Lavamanos	Und	10,00
9,3	Suministro e Instalacion de Orinales	Und	1,00
9,4	Suministro e Instalacion de Duchas	Und	4,00
9,5	Suministro e Instalacion de accesorios para discapacitados	und	2,00
Х	INSTALACIONES ELECTRICAS		
10,1	Acometida aérea alambre de cobre 3x10 + 1x12 AWG incluye tuberia conduit PVC 3/4	Glb	1,0
10,2	Tablero general de 8 puestos Incluye Breaker de 20 Amp	UN	1,0
10,3	Tablero Auxiliar de 4 puestos Incluye Breaker de 20 Amp UN 1,		1,0
10,4	Salida electrica Alumbrado (pantallas Led de 12W)	UN	24,0
10,5	Lampara Led de 12 W (baños y oficinas)	UN	24,0
10,6	Lampara Led de 18 W (Exterior)	UN	2,0
	•		





República de Colombia Municipio de Belén Nariño - centro administrativo municipal

ogreso 🐷	Municipio de Beien Narino - ce	ntro a	amınıstratı
10,7	Salida para Luminaria de techo		20,0
10,8	Luminaria LED de 200W		12,0
10,9	Luminaria Led de 50W		8,0
10,10	Salida para tomacorrientes doble G.F.C.I.		4,0
10,11	Salida para tomacorriente bifasico 220w	und	1,0
10,12	Salida para tomacorriente doble polo a tierra	und	9,0
10,13	Interruptor sencillo	und	7,0
10,14	Caja de inspeccion 50x50x50 cm para varillas coperwell	und	4,0
10,15	Sistema de apantallamiento, incluye 6 puntas captadoras de	UND	1,0
	60 Cm y 6 barras coperwell de 1,2 y accesorios.	OND	1,0
ΧI	CARPINTERIA METALICA		
11,1	Pasamanos en tubo Galvanizado 2"	MI	62,3
11,2	Puerta Metalica calibre 20, incluye marco, cerradura, base anticorrosivo y pintura	M2	26,0
11,3	Ventana con batiente metalica Cal. 22	M2	8,0
11,4	Puerta acceso principal, entamborada incluye herrajes, anticorrosivo y pintura		19,0
11,5	Cerramiento malla eslabonada cal 10 angulo 1 1/4 x 1 1/4 incluye pintura		158,4
11,6	Cancha Multifuncional Un		2,0
11,7	Placas conmemorativa en piedra de marmol 50x70 cm según diseño mininterior		1,0
11,8	Logo tipo en lamina acero inoxidable troquelada 2x1m según diseño mininterior		1,0
11,9	Parales retirables y malla para cancha de Voleibol.	Und	1,0
11,10	Rejillas de 30 cm en angulo y varilla No. 5 para desague en rampas	ML	4,0
XII	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL		
12,1	Limpieza, aseo y desalojo	Glb	1,0
XIII	OBRAS NO PREVISTAS MURO DE CONTENCION		
13,1	Excavación para muro	M3	66,49
13,2	Relleno compactado con recebo para muro	M3	305,58
13,3	Solado en concreto 2500 psi e=0,12 para muro		0,92
13,4	Concreto 3000 psi para muro		29,92
13,5			21,06
13,6			2.174,29
13,7	Tuberia pvc 4" para lagrimales	ML	30,40
13,8			81,27
13,9	Material granular filtrante para muro M3 7		7,76
13,10	Tuberia pvc 4" para filtro de muro	ML	50,00
13,11	Caja de inspección de 1,5 x 1,5 x 2,0	GLB	1,00





República de Colombia Municipio de Belén Nariño - centro administrativo municipal

VALOR TOTAL DE LA OBRA: MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS (\$1.121.586.005.00), M/CTE

VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIIL PEOS M/CTE (\$ 69.800.000,00)

AREA TOTAL DE LA OBRA: 1252 M2

FECHA DE INICIO DE OBRA: 18 DE DICIEMBRE DE 2019

FECHA DE TERMINACION DE LA OBRA: 20 DE OCTUBRE DE 2021

CALIDAD DE LA OBRA: EXCELENTE

En constancia se firma en Belén Nariño, a los trece (13), días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.

ROQUE ORTEGA DELGADO Alcalde Municipal









CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM 005-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELÉN – NARIÑO Y SAUL BRAVO BOLAÑOS

CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA		
	-		
LUGAR Y FECHA	16 de diciembre de 2019, Belén – Nariño.		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELÉN –NARIÑO		
	NIT. 800035482-		
REPRESENTANTE LEGAL	HELDER ANACONA ORDOÑEZ		
	C.C. No 98.358.690 expedida en Belén (N)		
CONTRATISTA	SAUL BRAVO BOLAÑOS		
	CC. 5.276.456		
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 005-2019 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC EN EL MUNICIPIO DE BELÉN- DEPARTAMENTO DE NARIÑO. BPIM 2019-52-083-0115		
VALOR DEL CONTRATO.	SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIIL PEOS M/CTE (\$ 69.800.000,00)		
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES		

Entre los suscritos, a saber: MUNICIPIO DE BELÉN- NARIÑO, persona jurídica de derecho público. identificado con el Nit 800035482-1, representado por su Alcalde Municipal HELDER ANACONA ORDONEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.358.690 expedida en Belén (N), quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por otra parte **SAUL BRAVO BOLAÑOS**, identificado con C.C. No. 5.276.456, estando debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.-Que el Municipio de Belén es una Entidad Pública de conformidad con el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. 2.- Que el Municipio de Belén ha trascrito la necesidad de CONTRATAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA. TECNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 005-2019 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC EN EL MUNICIPIO DE BELÉN- DEPARTAMENTO DE NARIÑO. BPIM 2019-52-083-0115. 3.- Que el Municipio de Belén elaboró los estudios previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, documentos que fueron publicados en SECOP. 4.- Que de acuerdo con la naturaleza del contrato y su cuantía la selección del contratista se realizó a través de Concurso de Méritos. 5.- Que la propuesta del proponente SAUL BRAVO BOLAÑOS, resultó la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 6.- Que por medio de Resolución del 12 de diciembre de 2019, el Alcalde Municipal de Belén adjudicó el contrato al proponente SAUL BRAVO BOLAÑOS. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA





Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal

ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 005-2019 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC EN EL MUNICIPIO DE BELÉN- DEPARTAMENTO DE NARIÑO. BPIM 2019-52-083-0115. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL **CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar son, de acuerdo al siguiente detalle: **Obligaciones** del interventor: - Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en éstos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MUNICIPIO. - Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y en el manual de interventoría. - Cumplir con todas las leves laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. - Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. - Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo. - Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista: 1) Personal mínimo requerido. 2) Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar. 3) Plan de inversión del anticipo y programa de insumos. 4) Programa de trabajo e inversión. 5) Programa de gestión social. 6) Programa de seguridad industrial. - Verificar que la ejecución de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el MUNICIPIO autorice formalmente el cambio. - Cumplir con los lineamientos que se establecen en el manual de Interventoría del MUNICIPIO y los descritos en estos pliegos de condiciones. - Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría. - Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto. - Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. - Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. - Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista. - Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial. - Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC. - Los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, serán pagados por el contratista y deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la Interventoría del contrato y el Supervisor. El contratista no podrá cambiar antes de iniciar el contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos en la propuesta técnica simplificada, excepto cuando exista justa causa, la





Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal

cual debe ser presentada, evaluada y aprobada por el Municipio, sin embargo el Municipio se reserva el derecho a imponer las sanciones correspondientes por el cambio de profesional. Las principales atribuciones de la interventoría son: a) Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cualquiera de sus partes. c) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en los planos o en las especificaciones. d) Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes, en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración de la Entidad. e) Practicar diaria y permanentemente la inspección de las obras contratadas. f) Aceptar o rechazar los materiales, previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las especificaciones técnicas. g) Ordenar que se rehagan las actividades o se repongan los materiales que se consideren defectuosos. h) Verificar en asocio del Contratista el cómputo mensual de la obra ejecutada para los efectos del acta de pago. i) Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad de la Entidad que, eventualmente estén al servicio del contratista para la ejecución del contrato, i) Vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista con el fin de verificar su cumplimiento. k) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral, ítems nuevos, mayores cantidades de obra, la acreditación y pago de los imprevistos y las demás que se presenten. I) Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en especial de los ofrecimientos realizados para la asignación de puntaje. m) Presentar informes mensuales con todos los soportes de las actividades y pruebas o ensayos realizados. n) Llevar control estricto de la calidad, condiciones y requisitos que deben cumplir el personal, equipos, maquinaria y demás elementos utilizados por el contratista para la ejecución del objeto. o) Verificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social del contratista. p) Al presente acápite se entienden incorporadas todas las atribuciones y obligaciones propias del contrato de interventoría, en especial las consagradas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las que se establezcan en el pliego de condiciones y estudios del proceso de selección para la contratación de la Interventoría. q) Todas las demás atribuciones de la Entidad que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la Interventoría. r) Verificar y aprobar la correcta inversión del anticipo y el plan de inversiones del mismo, así como el manejo del patrimonio autónomo. s) Controlar la correcta inversión de los recursos comprometidos en los objetos contratados. t) Rendir informes mensuales al Municipio sobre la ejecución y avance de cada uno de los proyectos. u) Revisión y aprobación técnica de los estudios y diseños presentados por el Municipio y de aquellos a que haya lugar en el desarrollo de las obras. v) Elaborar el informe final de ejecución y el certificado de cumplimento de los objetos contractuales de cada una de las obras realizadas, y elaborar la liquidación de los mismos en los plazos pactados en cada uno de los contratos. w) Abstenerse de autorizar modificación alguna de los proyectos inicialmente presentados y aprobados, sin contar con la autorización previa del Municipio. x) Inspeccionar de modo permanente la ejecución de las obras y cumplir lo estipulado en el contenido en cada uno de los pliegos de condiciones y sus anexos; vigilando que se ajuste a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares de cada obra





Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal

señaladas en cada proyecto aprobado y el correspondiente contrato. y) Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de los contratos, se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social. **z)** Revisar y aprobar estudios y diseños cuando la ejecución del proyecto lo requiera. Reuniones de Sequimiento: El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores). El interventor debe servir de conducto regular para las relaciones entre el MUNICIPIO y el contratista y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del MUNICIPIO y de terceras personas o entidades. El representante legal de la firma interventora deberá asistir a los comités de obra. El Contratista, el Interventor y el coordinador del MUNICIPIO y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del MUNICIPIO, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador. "El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el MUNICIPIO". CLÁUSULA TERCERA.- INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución de los contratos principales y entregarlos en forma impresa en original y dos copias. Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el manual de interventoría del CONTRATANTE. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$69.800.000,00). El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme las siguientes reglas: El valor del contrato de interventoría que resulte del presente proceso de selección se pagará así: a. Pagos Parciales. Correspondiente al noventa (90%) por ciento en pagos parciales según avance de obra, informes de la interventoría de la obra con registro fotográfico, informe de la supervisión, factura, RUT y pago de aportes de seguridad social y parafiscales (de ser el caso), debidamente aprobados por la Supervisión designada por parte del Ministerio y del MUNICIPIO. b. Pago Final. El diez (10%) por ciento restante del valor del contrato de interventoría, se pagará cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato de obra, así: El diez (10%) restante del valor del contrato de interventoría, sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, previo cumplimiento de las siguientes actividades: recibo de las obras objeto del contrato de construcción debidamente aprobadas por la supervisión y recibidas a satisfacción por el municipio; informe final de interventoría con registro fotográfico, informe final de la supervisión, planos record de la obra, y suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO. NOTA 1: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de





Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal

hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Todo lo anterior deberá estar en concordancia con el manual de Interventoría del MUNICIPIO y el giro de los recursos a la entidad. NOTA 2: Pagos sometidos a sujeción del PAC y fondos del Ministerio de Interior. QUINTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses, en todo caso el plazo de ejecución se encuentra ligado a los términos establecidos para el contrato de obra. SEPTIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato. OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Mantener durante el tiempo de ejecución del el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en éstos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el CONTRATANTE. 3) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos. oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y en el manual de interventoría. 4) Conocer y aplicar el manual de interventoría del CONTRATANTE, (el cual será suministrado a través del supervisor designado). 5) Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 6) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 7 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. DECIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, además por los daños que ocasionen sus empleados y/o los





Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal

empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Belén en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP cuando aplique. DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA** TERCERA.- CADUCIDAD: La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. DECIMA CUARTA.-MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Belén, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONSULTOR haya cumplido, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del	Igual a la del contrato y cuatro (4) meses
	contrato	más
Calidad del Servicio	10% del valor total del	
	contrato	finalización del contrato objeto de
		interventoría.





Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal

		Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 del 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborale	5% del valor del contrato	Igual a la del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA SEPTIMA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El Interventor se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar para la prestación del servicio, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador – trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al CONTRATANTE y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del CONTRATANTE y en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el CONTRATANTE deberá conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:



Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. VIGESIMA TERCERA.-NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: HELDER ANACONA ORDOÑEZ Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 2 Calle 5 Esquina Centro administrativo Municipal, Belén – Nariño Correo Electrónico: contratacionbelennar@gmail.com	Nombre: SAUL BRAVO BOLAÑOS Dirección: torres de pubenza apartamento 101 torre 3 carrera 37 No. 13-25 Teléfono: 3217821231 Correo Electrónico: ingsaulbravo@yahoo.es

VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Secretaria de Obras Municipales o quien designe el ordenador del gasto por escrito. VIGESIMA QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de disponibilidad presupuestal. VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera]. VIGESIMA SEPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000599 de fecha 31 de Octubre de 2019, emitido por la tesorería del municipio de Belén Nariño Rubro: 2305030104 aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre las partes para promover la convivencia ciudadana a través de la ejecución de un centro de integración ciudadana CIC en el municipio de Belén. Este valor incluye los costos directos e indirectos, del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2019. VIGESIMA OCTAVA.-





Municipio de Belén Nariño - Centro Administrativo Municipal

CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. VIGESIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Belén Nariño y el domicilio contractual es el Municipio de Belén. Para constancia, se firma en el Municipio de Belén – Nariño, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

La entidad Estatal Contratante

HELDER ANA CONA ORDONEZ Alcalde Municipio de Belén El Contratista

SAUL BRAVO BOLAÑOS Ing Contratista de Interventoria

SECRETARIA DE PLANEACION



EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ

CERTIFICA

Que el Arq. GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No 13.069.960 de Pasto, y matricula profesional No A25542006-13069960, ejecutó para el municipio de la Cruz el Contrato de obra de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO No.:

C.M. No. 001-2019

CONTRATISTA DE OBRA CIVIL:

GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA.

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO

DENOMINADO "CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y OBRAS DE URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ

DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

VALOR DEL CONTRATO:

CIENTO TREINTA Y UN MILLONES

OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRES CIENTOS

PESOS M/CTE (\$131.816.300)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:

CINCO (05) MESES

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:

12 DE FEBRERO DE 2020

ACTA PARCIAL No 1

16 DE OCTUBRE DE 2019

ACTA PARCIAL No 2

27 DE NOVIEMBRE DE 2019

ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA No 1

24 DE DICIEMBRE DE 2019

ACTA DE REINICIO DE OBRA No 1

02 DE MARZO DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINCIO No 1:

21 DE ABRIL DE 2020

ACTA PARCIAL No 3

16 DE MARZO DE 2020

ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA No 2

16 DE MARZO DE 2020

ACTA DE REINICIO DE OBRA No 2

27 DE ABRIL DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN

SEGÚN REINCIO No 2:

02 DE JUNIO DE 2020



SECRETARIA DE PLANEACION



FECHA MODIFICATORIO No 1

01 DE JUNIO DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO No 1:

02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ACTA PARCIAL No 4

03 DE AGOSTO DE 2020

ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA No 3

10 DE AGOSTO DE 2020

ACTA DE REINICIO DE OBRA No 3

7 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINCIO No 3:

30 DE DICIEMBRE DE 2020

SUSPENSIÓN No. 4:

24 DE DICIEMBRE DE 2020

REINICIO No. 4:

01 DE FEBRERO DE 2021

FECHA TERMINACION SEGÚN REINICIO No. 4:

24 DE FEBRERO DE 2021

VALOR TOTAL EJECUTADO:

CIENTO TREINTA Y UN MILLONES

OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRES CIENTOS

PESOS M/CTE (\$131.816.300)

CUMPLIMIENTO:

CALIDAD:

BUENO BUENA

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

IVAN-DARIO JURADO Secretario de Planeación



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No:

CM - 001 2019

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

GUSTAVO ADOLFO CERÓN ORTEGA

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 13.069.960 DE PASTO (N)

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y OBRAS DE URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ,

DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS

PESOS M/CTE (\$131.816.300).

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:

CINCO (05) MESES

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:

12 DE FEBRERO DE 2020

ACTA PARCIAL No 1

16 DE OCTUBRE DE 2019

ACTA PARCIAL No 2

27 DE NOVIEMBRE DE 2019

ACTA DE SUSPENSIÓN DE INTERVENTORÍA No 1

24 DE DICIEMBRE DE 2019

ACTA DE REINICIO DE INTERVENTORÍA No 1

02 DE MARZO DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO No 1:

21 DE ABRIL DE 2020

ACTA PARCIAL No 3

16 DE MARZO DE 2020

ACTA DE SUSPENSIÓN DE INTERVENTORÍA No 2

16 DE MARZO DE 2020

CONTINUA ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA , CONTRATO Nº - C.M. 001 2019 DEL 03 DE SEPTIEMBRE 2019, PAG 1/3



Alcaldía de La Cruz, Nariño Nit: 800099098 - 9 Palacio Municipal Carrera 10 No. 2-25 Telefax 7266109 Código postal 521020

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA, CONTRATO Nº - C.M. 001 2019 DEL 03 DE SEPTIEMBRE 2019, PAG 2/3

ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA

ACTA DE REINICIO DE INTERVENTORÍA No 2

27 DE ABRIL DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO No 2:

02 DE JUNIO DE 2020

FECHA MODIFICATORIO No 1

01 DE JUNIO DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO No 1:

02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ACTA PARCIAL No 4

03 DE AGOSTO DE 2020

ACTA DE SUSPENSIÓN DE INTERVENTORÍA No 3

10 DE AGOSTO DE 2020

ACTA DE REINICIO DE INTERVENTORÍA No 3

16 DE AGOSTO DE 2021

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO No 3:

8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PÓLIZA DE SEGURO: ASEGURADORA: AMPAROS: 41-44-101221019 SEGUROS DEL ESTADO S.A. VIGENCIA:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEG. E IND. LABORALES DESDE HASTA 12/09/2019 02/01/2021 VR ASEGURADO \$13.181.630

SOCIALES LEG. E IND. LABORALES 12/09/2019
CALIDAD DEL SERVICIO 12/09/2019

02/09/2023

12/09/2024

\$ 6.590.815 \$13.181.630

FECHA PRESENTE ACTA:

03 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En La Cruz, Nariño, al tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron en la Secretaria de Planeación y obras, los señores: LUIS CARLOS ZAMBRANO CARLOSAMA Alcalde Municipal, IVÁN DARÍO JURADO OBANDO; para el efecto asume como Supervisor, GUSTAVO ADOLFO CERÓN ORTEGA en calidad de interventor de las obras de: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y OBRAS DE URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con el objeto de suscribir el Acta final de interventoría

CONTINUA ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA, CONTRATO Nº - C.M. 001 2019 DEL 03 DE SEPTIEMBRE 2019, PAG 2/3



Alcaldía de La Cruz, Nariño Nit: 800099098 - 9 Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25 Telefax 7266109 Código postal 521020

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



\$30.548.440,07

ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA, CONTRATO Nº - C.M. 001 2019 DEL 03 DE SEPTIEMBRE 2019, PAG 3/3

ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA

VALOR ACTA FINAL DE OBRA:	\$ 518.645.755,27
PORCENTAJE ACTA FINAL DE OBRA:	23.18%
VALOR ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA CORRESPONDIENTE AL 23.18%:	\$30.548.440,07
AVANCE FINANCIERO	
VALOR ACTA PARCIAL No 1	\$ 25.704.178,50
VALOR ACTA PARCIAL No 2	\$ 29.421.385,61
VALOR ACTA PARCIAL No 3	\$ 36.829.474,22
VALOR ACTA PARCIAL No 4	\$ 9.312.821,60
VALOR ACTA FINAL	\$30.548.440,07
VALOR ANTICIPO:	0
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	0

SON: TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS

Para constancia se firma en La Cruz (Nariño), por quienes en ella intervinieron, en la fecha señalada:

GUSTAVO ADOLFO CERÓN Contratista de Interventoría

IVÁN DARÍO JURADO OBANDO Secretario de Planeación Supervisor

VALOR NETO A PAGAR ACTA FINAL:

LUIS CARLOS ZÁMBRANO CARLOSAMA
Alcalde Municipal
La Cruz (N)



Alcaldía de La Cruz, Nariño Nit: 800099098 - 9 Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25 Telefax 7266109 Código postal 521020



CONTRATO CONCURSO DE MERITOS No. C.M. 001-2019, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y OBRAS DE URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CRUZ Y GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA

Entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE LA CRUZ, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal MARCO ROMÁN PALACIOS ENRÍQUEZ, mayor de edad, vecino de La Cruz (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.247.413 expedida en La Cruz (N), quien obra en nombre y representación de este Municipio, elegido legalmente, según consta en el acta de posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2015, autorizado para celebrar el presente contrato y en ejercicio de la competencia otorgada por el articulo 11 literal B de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte, GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.069.960 expedida en Pasto (N), quien en adelante se llamara el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoría, previo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que es necesario contratar la INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y OBRAS DE URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO". 2. Que de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad a seguir para la selección objetiva del contratista corresponde al concurso de méritos abierto. 3. Que la Secretaria de Planeación, elaboró los documentos y estudios previos, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. 4. Que para dar efectividad a lo contenido en el estudio, se publicó junto el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliegos de Condiciones en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, el día nueve (09) de agosto de 2019. 5. Que el concurso de méritos se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante. 6. Que los interesados podían consultar los pliegos de condiciones definitivos en medio magnético, a través del sitio www.colombiacompra.gov.co, y en forma física en el Centro Administrativo Municipal, Secretaria de Planeación. 7. Que agotados los procedimientos descritos en el pliego de condiciones se efectuó el Cierre del proceso el día veintitrés (23) de agosto del año en curso, a las 09:00 am. presentándose una única propuesta por parte de: GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.069.960 expedida en Pasto (N). 8. Que a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), fecha señalada en la cronología del proceso de referencia, en las instalaciones de la Secretaria de Planeación del Municipio, se procedió a desarrollar el Informe de Evaluación del Concurso Abierto de Méritos número C.M. 001-2019, en el cual GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.069.960 expedida en Pasto (N), obtiene una ponderación total de cuatrocientos ochenta y cinco puntos (485) Puntos. 9. Que el día treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se realizó la Audiencia de Apertura de la propuesta económica y adjudicación, para lo cual se dio apertura al sobre Número 02, encontrando consistencia entre la propuesta económica y la propuesta técnica, sin superar el valor de la disponibilidad presupuestal, recomendando de esta manera la adjudicación del contrato a GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.069.960 expedida en Pasto (N). En adelante el contrato se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:



EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar la "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA. TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y OBRAS DE URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO". La Interventoría se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las especificaciones y alcances del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. CM 001-2019, documentos que forman parte integral del presente contrato. SEGUNDA. – LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El desarrollo del contrato se realizará en el municipio de La Cruz - Nariño, sitió donde se desarrollará la obra a intervenir. TERCERA.- PLAZO: El plazo previsto para la realización del objeto a contratar es desde la suscripción del contrato hasta por cinco (05) meses. El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor o supervisores que nombre la Alcaldía dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización del mismo. CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$131.816.300). QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el valor del presente contrato con cargo a la 419 – 519 - 619 de fecha 29 de julio de 2019 Expedido por el Sistema de Presupuesto y giro de regalías y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019001263 de fecha 29 de julio de 2019 expedido por la Tesorería Municipal. SEXTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio cancelara el valor del presente contrato mediante actas de avance de Interventoría, teniendo en cuenta el avance de obra y el visto bueno parte de la supervisión del mismo. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES** DEL INTERVENTOR: Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en éstos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MUNICIPIO. 2) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y en el manual de interventoría. 3) Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 4) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 5) Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo. 6) Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista: a) Personal mínimo requerido. b) Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar. c) Plan de inversión del anticipo y programad e insumos. d) Programa de trabajo e inversión. e) Programa de gestión social. f) Programa de seguridad industrial. 7) Verificar que la ejecución de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el MUNICIPIO autorice formalmente el cambio. 8) Cumplir con los lineamientos que se establecen en el manual de Interventoría del MUNICIPIO y los descritos en estos pliegos de condiciones. 9) Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría. 10) Cumplir estrictamente



todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto. 11) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extraniero. 12) Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 13) Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista 14) Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial. 15) Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC. 16) Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación. 17) Los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, serán pagados por el contratista y deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la Interventoría del contrato y el Supervisor. 18) El contratista no podrá cambiar antes de iniciar el contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos en la propuesta técnica simplificada, excepto cuando exista justa causa, la cual debe ser presentada, evaluada y aprobada por el Municipio, sin embarao el Municipio se reserva el derecho a imponer las sanciones correspondientes por el cambio de profesional. OBLIGACIONES INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA: El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así: 1) Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato. 2) Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato. 3) Comunicar al MUNICIPIO en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista. 4) Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos. Nota: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al MUNICIPIO, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas leaales a que hava lugar. 5) Dar respuesta a los requerimientos que por parte del contratista, EL MUNICIPIO y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos. 6) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 7) Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del MUNICIPIO para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. 8) Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato. 9) Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito. Nota: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o



ratificadas por escrito. 10) Ordenar al contratista que por su cuenta y riesao proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato. 11) Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores. 12) Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista. 13) Presentar al supervisor o coordinador delegado por el MUNICIPIO, un detallado informe de ejecución mensual o cuando así se requiera. 14) Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría, entre las cuales se cuentan: a) Acta de iniciación. B) Acta de recibo parcial de obra ejecutada. c) Acta de Recibo Final. d) Acta de reuniones. E) Acta de Suspensión. F) Acta de reiniciación. G) Acta de aprobación de ítems no previstos. H) Acta de cambio de especificaciones. I) o Acta de recibo Definitivo del proyecto. - j) Acta de Liquidación. K) Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría. 15) Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del MUNICIPIO. 16) Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, queias, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo 17) Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. 18) Informar al MUNICIPIO por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato. 19) Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra. 20) Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Preconstrucción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones y el Contrato de Obra para dar inicio a la Etapa de Construcción. 21) Velar por que el MUNICIPIO se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichas pagos y presentar al MUNICIPIO los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones. 22) Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas del MUNICIPIO, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación: a) Especificaciones técnicas del contrato de obra b) Planos de diseños arquitectónicos. c) Lineamientos de Gestión social. d) Guía de las buenas prácticas del manejo ambiental del sector de la construcción. e) Legislación Ambiental. f) Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. g) Legislación de tránsito vehicular y peatonal. h) Apéndices, anexos y contrato de obra. i) Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría. j) Las demás aplicables al caso particular. OBLIGACIONES INTERVENTORIA TECNICA: El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo. 1) Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras



de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del pago estipulado. 2) Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. 3) Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes. 4) Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el MUNICIPIO lo solicite. 5) Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales 6) Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras. 7) Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos. 8) Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas. 9) Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su carao, 10) Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento. 11) Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente. 12) Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato. 13) Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada. 14) Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados. 15) Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista. 16) Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato. 17) Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por el MUNICIPIO. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados. 18) Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y el MUNICIPIO, en ningún caso reconocerá suma adicional alguna.

19 Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo



o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales. 19) Verificar la instalación de la valla informativa así como el cerramiento provisional y la dotación del uniforme de acuerdo con los diseños de la Administración. No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no-cumplimiento de los mencionados suministros. 20) Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. 21) Revisar y aprobar el Manual de Conservación y Mantenimiento de la Obra, documento que será entregado a la comunidad a la terminación de la obra contratada como mecanismo de apropiación y sostenibilidad. 22) Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por el Municipio relacionados con el objeto del presente contrato. OBLIGACIONES INTERVENTORIA FINANCIERA: Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá: 1) Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el MUNICIPIO y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de interventoría del MUNICIPIO. Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos v recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra. 3) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento. 4) Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. 5) Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en el MUNICIPIO para la programación del Programa Anual de Caja PAC. 6) Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución. OCTAVA. - GARANTÍAS, El Contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, en una de las formas autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: Garantía Única de Cumplimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el contratista deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos y de conformidad con el texto de los artículos 2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15., del Decreto 1082 de 2015: a) Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Esta agrantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de Interventoría, o (ii) de mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (05) años contados a partir del Acta de Recibo Final. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e



Indemnizaciones Laborales: Cubrirá al Municipio por los periuicios que se le ocasionen como consecuencias del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía será constituida por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. NOVENA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El Interventor se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar para la prestación del servicio, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador - trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. DÉCIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del INVENTERVENTOR en virtud del contrato que se suscribe, el MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el INVENTERVENTOR haya cumplido, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.: El MUNICIPIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INVENTERVENTOR autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del INVENTERVENTOR, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del INVENTERVENTOR, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Interventor, autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del Interventor, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Interventor no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeración o quien designe el ordenador del gasto por escrito. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por el MUNICIPIO. El INVENTERVENTOR deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al INVENTERVENTOR sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Supervisor al Contratista, serán



expedidas o ratificadas por escrito. Serán funciones del supervisor asegurar para el MUNICIPIO. que el INVENTERVENTOR cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste. **DÉCIMA CUARTA.** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la DÉCIMA amigable composición y/0 conciliación. QUINTA .-**INHABILIDADES** INCOMPATIBILIDADES: El Interventor manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en El Artículo 127 de la Constitución Política ni en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con El Artículo 18 de La Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. DÉCIMA SEXTA. -**LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con El Artículo 60 de La Ley 80 de 1993, concordante con El Artículo 11 de La Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y expedición del registro presupuestal correspondiente, de conformidad con El Artículo 41 de La Ley 80 de 1993 y Artículo 71 del Decreto 111 de enero 15 de 1996. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral. DECIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente contrato, deberá ser publicado de acuerdo a la normatividad aplicable a las entidades territoriales sobre la materia. DECIMA NOVENA. – LEGISLACIÓN APLICABLE: Lo estipulado en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios. VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista. VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de La Cruz – Nariño.



Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2.019).

MARCO ROMAN PALACIOS

Alcalde Municipal

GUSTAVO ADOLFO CERON ORTEGA Contratista